

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXII

Lunes, 4 de septiembre de 1995

Núm. 203

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncios notificando expedientes administrativos	5921
SECCION CUARTA	
Delegación Provincial de Economía y Hacienda	
Anuncios notificando extravíos de documentos	5921-5922
Expediente sobre enajenación de finca rústica	5922
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncios relativos a expedientes expropiatorios	5922-5923
Instituto de Fomento Asociativo Agrario	
Anuncio sobre disolución de sociedad agraria de transformación	5923
Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo	
Convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicaciones	5923
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	5930-5932
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	5933-5936
Juzgados de lo Social	5936
PARTE NO OFICIAL	
Banco Zaragozano	
Anuncio sobre extravío de documentos	5936

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 42.795

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su actual domicilio, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 40.000 pesetas y comiso del arma. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 1.146/94. Expedientado: Enrique Jiménez Jiménez. Motivo: Infracción al Reglamento de Armas (grave).

Zaragoza, 10 de agosto de 1995. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 42.796

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno de Aragón.

Expediente: 497/95. Expedientado: Beatriz Kurtz. Motivo: Infracción a la Ley de Extranjería.

Zaragoza, 10 de agosto de 1995. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda Núm. 43.452

Se ha extraviado el resguardo del depósito núm. 89-001432, constituido el 15 de diciembre de 1989 en aval bancario del Banco Bilbao Vizcaya, siendo la avalada Construcciones Casanz, S.A., a disposición de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza por importe de 303.680 pesetas.

Si en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE y en el BOP, no aparece el resguardo extraviado se expedirá un duplicado del mismo, quedando el original anulado y sin valor legal alguno.

Zaragoza, 17 de agosto de 1995. — El delegado de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

Núm. 43.453

Se ha extraviado el resguardo del depósito núm. 92-000557, constituido el 8 de septiembre de 1992 en aval del Banco de Comercio, siendo avalada Ocinsa, Obras y Construcciones, S.A., a disposición de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza por importe de 744.528 pesetas.

Si en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE y en el BOP, no aparece el resguardo extraviado se expedirá un duplicado del mismo, quedando el original anulado y sin valor legal alguno.

Zaragoza, 17 de agosto de 1995. — El delegado de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

Núm. 43.454

Se ha extraviado el resguardo del depósito núm. 93-001079, constituido el 30 de agosto de 1993 en aval de Fianzas y Crédito, S.A., siendo avalada ATICA, S.L., a disposición de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transportes por importe de 500.000 pesetas.

Si en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE y en el BOP, no aparece el resguardo extraviado se expedirá un duplicado del mismo, quedando el original anulado y sin valor legal alguno.

Zaragoza, 17 de agosto de 1995. — El delegado de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

Núm. 44.019

Se tramita en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda el expediente de enajenación de la siguiente finca rústica:

Expediente: Enajenaciones RG Zaragoza 17 de 1995 RL, parcela 62 del polígono 27, paraje "Cañalava", del término municipal de Encinacorba (Zaragoza), de una superficie de 1,0740 hectáreas y valorada en 134.250 pesetas, ocupada por María Angela Gasca Rodrigo, la cual ha solicitado su adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a Miguel Rodrigo Ubide, Jacinta Marín Laplaza, Romualdo Gimeno Sancho, Alejandro Casanova Ubide y Alfredo Garcés Ruiz, habida cuenta de que, intentada su localización para efectuar la notificación individualizada, ésta ha resultado infructuosa. Así pues, y por este medio, se les comunica su condición de colindantes y el derecho que les asiste de solicitar la adquisición de la finca de referencia. La solicitud, caso de ser de su interés, deberá formularse por escrito dirigido a la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza en el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25 % del precio de tasación de la finca en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor director general del Patrimonio del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna se entenderá que desiste de su derecho.

Zaragoza, 23 de agosto de 1995. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, P.S.: Carlos Pastor Eixarch.

SECCION QUINTA**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 42.800**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1995, acordó lo siguiente:

Primero. — Iniciar expediente expropiatorio respecto de la finca que más adelante se describirá, propiedad de José Simón Muñoz Gay y Bernardina Aliaga Bendicho, incluida en el ámbito del sector del SUP 56/2, por no adherirse a la Junta de Compensación de dicho sector en tiempo y forma, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 158.1 del texto refundido 1 de 1992, de 26 de junio, del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 168.1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978:

"Posesión en término de Miralbueno, de esta ciudad de Zaragoza, partida de "Las Peñetas", de 52 áreas 20 centiáreas de superficie, de las que 47,70 son de regadío, 2,25 de erial y 285 metros cuadrados están ocupados por una casa de planta baja y un piso, que después de la segregación realizada en la finca ha visto reducida su superficie a 22 áreas 20 centiáreas; dentro de dicha superficie se halla la totalidad de la casa, hoy según reciente medición de 2.720 metros cuadrados de superficie. Linderos: norte, camino; sur, camino de Bárboles; este, finca de Bárbara Luisa Muñoz, y oeste, la finca segregada y camino".

La finca descrita en el párrafo anterior está inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 1.014, folio 72, finca registral núm. 16.551, en favor de José Simón Muñoz Gay, respecto del terreno y la planta baja del edificio, en virtud de herencia, según escritura de adjudicación otorgada por el notario de esta ciudad don Ambrosio Nogales de la Cuesta, en fecha 20 de diciembre de 1958. Pertenece la planta superior del edificio a la sociedad conyugal de los esposos José Simón Muñoz Gay y Bernardina Aliaga Bendicho, por título de compra a Bárbara Luisa Muñoz, mediante escritura otorgada ante el notario de esta ciudad don Gerardo Molpeceres Rodríguez, en fecha 22 de octubre de 1973.

Segundo. — Señalar un plazo de quince días, que comenzará a contar desde aquel en que aparezca la última publicación del presente acuerdo, para que todas las corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación. Igualmente, cualquier persona podrá formular alegaciones, si bien a los únicos efectos de subsanar errores de la misma.

Tercero. — Transcurrido el trámite de información pública y previo análisis de las reclamaciones y alegaciones que procedan, si a ello hubiere lugar, se continuará el expediente expropiatorio en sus fases de justiprecio y pago.

Cuarto. — El contenido del presente acuerdo se publicará en el BOP, dos periódicos locales de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Quinto. — De conformidad con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento de Gestión Urbanística y concordantes del texto refundido núm. 1 de 1992, de 26 de junio, la Junta de Compensación del sector del SUP 56/2 ostentará la condición jurídica beneficiaria de la finca sujeta a expropiación descrita en el apartado primero, tanto respecto de la expropiación del suelo como de los elementos ajenos al suelo, debiendo correr con los costos de la demolición de los mismos.

Sexto. — Autorizar a la excelentísima señora alcaldesa o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de julio de 1995. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 42.801

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1995, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto del colector del barrio de los Palos, de la zona industrial adyacente, y de conformidad con lo determinado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde el día siguiente a su publicación en el BOP, para que las corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de las fincas afectadas e indicadas en la relación que seguidamente se incluye, por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona podrá formular alegaciones, si bien a los únicos efectos de subsanar errores de la misma:

Fincas, propietarios o quienes registralmente resulten serlo, expropiación, servidumbre de paso y ocupación temporal (todo ello en metros cuadrados)

- 1.1. Pol. 187-127. Pilar Frías Salazar-Latorre. 10,58. 276. 1.780.
- 1.2. Pol. 187-132. Pilar Frías Salazar-Latorre. —. —. 830.
- 2.1. Camino. Propiedad municipal. 31,74. 870. 1.178.
- 2.2. Camino. Propiedad municipal. 21,16. 360. 729.
3. Acequia Almozara. Sindicato de Riegos Almozara. —. 45. 160.
4. Pol. 186-140. María Urbano López. —. —. 360.
5. Pol. 186-82. Pascual Bernal Martínez. —. 228. 895.
- 6.1. Camino Viejo de Monzalbarba. Propiedad municipal. 10,58. 255. 940.
- 6.2. Camino Viejo de Monzalbarba. Propiedad municipal. —. 15. 60.
- 6.3. Camino Viejo de Monzalbarba. Propiedad municipal. 2,54. 225. 878.
7. Pol. 186-81. Jesús Nebra Alvarez. —. 34. 210.
8. Pol. 186-70. Jesús Nebra Alvarez. 10,58. 186. 779.
9. Riego. Sindicato de Riegos de Miralbueno. 1,27. —. —.
10. Pol. 186-69. Jesús Nebra Alvarez. —. 93. 320.
11. Pol. 186-67. Manuel Garijo Royo. 5,29. 180. 580.
12. Pol. 186-61. Valeo Térmico, S.A. 7,79. 28. 49.
13. Camino de herederos. Manuel Garijo Royo. 1,27. 28. 49.
14. Camino de herederos. Manuel Garijo Royo. 1,27. 28. 49.
15. Acequia. Sindicato de Riegos de Miralbueno. —. 12. 16.
16. Camino de herederos. Pablo Martínez. —. 57. 80.
17. Camino de herederos. J. Luis Martínez Saliente y hermanos. —. 32. 80.
18. Pol. 186-64. Pascual Bernal Martínez. 2,54. 25. —.
19. Camino de herederos. Isabel Almaluez Pinilla. 1,32. 60. 100.
20. Camino de herederos. Francisco Corrales Lausín. —. 7,5. 15.
21. Camino de herederos. José Serrano Felipe. —. 36. 48.
22. Camino de herederos. José Fernández Ferrando. 0,63. 10. 20.
23. Camino de herederos. Mariano Tijada Blasco. 1,27. 42. 56.
24. Camino de herederos. Santos Bernal Gracia. 1,27. 45. 62.

La relación concreta e individualizada, en la que con mayor amplitud aparezcan los detalles de los bienes sujetos a expropiación, permanecerá expuesta al público durante el plazo indicado de quince días en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (sita en calle Eduardo Ibarra, sin número, sector Romareda).

Segundo. — El contenido del apartado anterior se publicará en el BOP, dos periódicos locales de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Infraestructura Hidráulica y al Servicio de Planeamiento, a los efectos oportunos.

Cuarto. — Autorizar a la excelentísima señora alcaldesa o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en particular para Pablo Martínez, Isabel Almaluez Pinilla, José Serrano Felipe, José Fernández Ferrando y Santos Bernal Gracia, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que el presente anuncio sirva de notificación.

Zaragoza, 31 de julio de 1995. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 42.802

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1995, acordó lo siguiente:

Primero. — Llevar a cabo la expropiación de una porción de terreno de 59,57 metros cuadrados de superficie, procedente de la finca catastral Z-21-171-012, ubicada en la calle de Mariano Carderera, sin número, y cuya propiedad se atribuye a Francisco Mastral Fortea, al resultar afectada por viales, con destino a sistema local de comunicaciones, según el vigente Plan general de ordenación urbana, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 132 del texto refundido 1 de 1992, de 26 de junio, del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Segundo. — Fijar como fecha de iniciación del expediente expropiatorio, a todos los efectos, la adopción del presente acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. — Que habiéndose anticipado el sujeto expropiado a la acción municipal, mediante la aportación al expediente administrativo de hoja de aprecio referente a la expropiación descrita en el apartado primero del presente acuerdo, y resultando urgente la expropiación de dicha finca con el fin de completar la urbanización de la calle de Mariano Carderera, rechazar la hoja de aprecio formulada por Francisco Mastral Fortea, que asciende a la suma global de 4.961.230 pesetas, cifra en la que se entienden incluidos todos los porcentajes legales, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 29 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento que la desarrolla, ante la imposibilidad de poder alcanzar un acuerdo en fase de avenencia en el actual momento procedimental.

Cuarto. — Aprobar la hoja de aprecio redactada por la Sección Técnica de Adquisición, por los conceptos a que se refiere el apartado primero del presente acuerdo, en la que se asigna la cantidad global de 804.936 pesetas, cifra en la que se entienden incluidos todos los porcentajes legales relativos a la expropiación de la finca referenciada, dando traslado a los interesados de la misma y requiriéndoles para que en el plazo de los diez días siguientes a que reciban la notificación del presente acuerdo manifiesten si la aceptan o la rechazan, con la advertencia de que en este último supuesto tendrán derecho a hacer todas las alegaciones que estimen pertinentes para justificar su propia valoración.

Quinto. — En el caso de que sea rechazada la hoja de aprecio municipal se remitirá el expediente con todas sus actuaciones al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, tal y como perceptúa el artículo 31 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, designándose, para el caso de que haya lugar a la remisión acordada, a don José Antonio Fernández Espinosa y a don Francisco Alós Barduzal, indistintamente, para que desempeñen el cargo de vocal técnico del Jurado en las reuniones del mismo, tendentes a la resolución del presente expediente.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Obras de Urbanización y al Gabinete de Alcaldía para su constancia y efectos.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Gestión Exterior del Servicio de Suelo y Vivienda, con objeto de que proceda a solicitar del Registro de la Propiedad de Zaragoza la certificación negativa referida a la finca objeto de expropiación, a los efectos previstos en el artículo 222 del texto refundido 1 de 1992, de 26 de junio, del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Octavo. — Llevar a cabo la publicación de los apartados primero y segundo de la vigente resolución en el BOP y dos periódicos locales de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Noveno. — Autorizar a la excelentísima señora alcaldesa o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de julio de 1995. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 42.803

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1995, acordó lo siguiente:

Primero. — Iniciar expediente expropiatorio respecto de la finca que más adelante se describirá, propiedad de los hermanos Tramullas Oliete, incluida en el ámbito del área de intervención U-15-1, por no adherirse a la Junta de Compensación de dicho sector en tiempo y forma, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 158.1 del texto refundido 1 de 1992, de 26 de junio, del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 168.1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978:

«Porción de terreno en término de Zaragoza, Sindicato de Riegos de Miraflores, perteneciente al riego de Presidio-Grande, que tiene una extensión superficial de 30,36 metros cuadrados. Linda: frente, calle Padre Polanco; derecha, grupo escolar "San José de Calasanz"; izquierda, finca hoy de los hermanos Tramullas Oliete, y fondo, Manuel Tramullas Corral. La porción del riego está sita en el callejón de la Bailera, núm. 38, de esta ciudad».

La finca descrita en el párrafo anterior está inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 3.756, libro 10, folio 80, finca registral núm. 608.

Segundo. — Señalar un plazo de quince días, que comenzará a contar desde aquel en que aparezca la última publicación del presente acuerdo, para que todas las corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar inte-

resados formulen ante la Alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación. Igualmente, cualquier persona podrá formular alegaciones, si bien a los únicos efectos de subsanar errores de la misma.

Tercero. — Transcurrido el trámite de información pública y previo análisis de las reclamaciones y alegaciones que procedan, si a ello hubiere lugar, se continuará el expediente expropiatorio en sus fases de justiprecio y pago.

Cuarto. — El contenido del presente acuerdo se publicará en el BOP, dos periódicos locales de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Quinto. — De conformidad con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento de Gestión Urbanística y concordantes del texto refundido núm. 1 de 1992, de 26 de junio, la Junta de Compensación del área de intervención U-15-1 ostentará la condición jurídica beneficiaria de la finca sujeta a expropiación descrita en el apartado primero, como así consta en las bases y estatutos de la misma.

Sexto. — Autorizar a la excelentísima señora alcaldesa o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de julio de 1995. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Instituto de Fomento Asociativo Agrario

Núm. 43.910

Don José Alvarez Gómez, jefe de Área de Sociedades Agrarias de Transformación del Instituto de Fomento Asociativo Agrario;

Certifica: Que según consta en este Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 22 de junio de 1995 ha resultado inscrita al folio 161 del tomo 13, inscripción 6.ª, la disolución de la sociedad agraria de transformación siguiente:

Número de inscripción: 2.561.

Denominación social: "Santiago y Santa Ana".

Clase de responsabilidad: Limitada.

Domicilio: Avenida de Palafox, sin número, de Pastriz (Zaragoza).

La Comisión Liquidadora figuraba compuesta por los siguientes socios:

—Don Orencio Hernández Hospital.

—Don Florencio Tabuenca Gracia.

—Don Ricardo Meléndez Gaudin.

—Don Luis Beltrán Cortés.

—Don Jesús Rey Cortés.

Lo que hago constar a los efectos oportunos en Madrid a 26 de junio de 1995. — El jefe de Área, José Alvarez Gómez.

Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Cables de Comunicaciones, S.A.**Núm. 41.142**

RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicaciones, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicaciones, S.A., suscrito el día 4 de julio de 1995 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 10 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 19 de julio de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo (Orden de 23 de marzo de 1994, BOA del 6 de abril), Javier Gállego Diéguez.

TEXTO DEL CONVENIO**Capítulo primero****Ambito y denuncia**

Artículo 1.º **Ambito territorial.** — Las normas contenidas en este convenio colectivo serán aplicables en el centro de trabajo de Cables de Comunicaciones, S.A., en Zaragoza.

Art. 2.º **Ambito personal.** — El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores que integran la plantilla de Cables de Comunicaciones, S.A., en Zaragoza. No obstante quedan excluidos en aquellos puntos de su articulado, donde así se determine expresamente, el siguiente grupo:

—Personal de mando, entendiéndose como tales a directores, jefes de departamento y jefes de sección.

La Empresa facilitará el correspondiente organigrama.

Art. 3.º Vigencia. — La vigencia del presente convenio tendrá una duración de dos años, es decir, desde el día 1 de Enero de 1995 al 31 de Diciembre de 1996.

Art. 4.º Denuncia. — La denuncia del presente convenio se podrá efectuar por cualquiera de las partes contratantes, por escrito, dando comunicación de ello a la otra parte, con una antelación de un mes a la fecha de vencimiento del presente convenio.

El escrito de denuncia, en cualquier caso, cumplirá los requisitos mínimos establecidos por la Ley 8 de 1980, del Estatuto de los trabajadores.

Art. 5.º Prórroga provisional. — Si las deliberaciones o estudios se prolongaran por un plazo que exceda del de vigencia del presente convenio se entenderá que es de aplicación el mismo hasta que entre en vigor el nuevo convenio o su revisado salvo aquellas condiciones para las que se establezca retroactividad, con relación a las cuales se estará a lo que en el nuevo convenio se determine.

Art. 6.º Rescisión. — Si se solicitase la rescisión al finalizar el plazo de vigencia se actuará en la forma prevista en la normativa vigente.

Art. 7.º Comisión paritaria. — Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la Comisión Paritaria del mismo, que estará formada por cuatro representantes de cada una de las partes, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Presidirá esta comisión el que lo ha sido en las deliberaciones del presente convenio, o persona que, de mutuo acuerdo, designen las partes en caso de imposibilidad del mismo.

Capítulo II

Compensación, absorción y garantías

Art. 8.º Unidad del convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente cualquier alteración que se pretendiera introducir en el convenio por cualquiera de las partes daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Art. 9.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldo o salarios, primas o pluses fijos o variables o premios, o mediante conceptos equivalentes), por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquiera otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 10. Absorción. — Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este convenio. En caso contrario se consideraran absorbidas por las mejoras aquí pactadas, salvo por lo que respecta a jornada laboral, que se regirá por lo que disponga en cada momento la legislación vigente.

Art. 11. Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente a título personal.

Art. 12. Principio general. — El presente convenio supone la fijación de las condiciones mínimas a aplicar a los trabajadores comprendidos en su ámbito personal durante el tiempo de vigencia del presente convenio.

Capítulo III

Organización del trabajo

Art. 13. Sistemas de trabajo. — La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa es facultad exclusiva de la Dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, mecanización y modernización que crea convenientes, previos los trámites legales pertinentes.

La Dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores y establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes, es función privativa de la Dirección el designar la categoría profesional que corresponde a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos y, siempre oído el Comité de Empresa.

Todo lo anteriormente expuesto estará sujeto a lo dispuesto por la legislación laboral vigente, jurisprudencia aplicable y los aspectos contenidos en el capítulo referente a derechos sindicales.

Art. 14. Facultades de la empresa. — En materia de organización del trabajo, la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente en

el momento, así como lo regulado sobre esta materia en el capítulo II de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, pudiendo señalar, entre otras, como ejemplo, y sin carácter limitativo, las siguientes:

a) La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.

b) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

c) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.

d) Hacer registrar en los documentos e impresos, que se confeccionen al efecto, las tareas y funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo en que se soliciten a través de cada uno de los mandos respectivos.

Art. 15. Obligaciones de la empresa. — La Dirección de la empresa se obliga a poner en conocimiento del Comité, con un mínimo de quince días de antelación, los proyectos de modificación sustancial de la organización del trabajo.

Art. 16. Deberes de los jefes, encargados de sección, contramaestres, encargados, capataces, jefes de equipo y asimilados:

a) Presencia en el puesto de trabajo.

b) Mantenimiento de la disciplina general.

c) Formación permanente.

d) Verificación y justificación de los datos variables de nómina (horas extraordinarias, pluses, etc.).

e) Con la ayuda eventual de su superior directo y en colaboración con el departamento de Personal, estudio y propuestas de resolución de todos los problemas del personal (reclamaciones, ascensos, sanciones, etc.).

f) Establecimiento del programa de trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones de su superior directo.

g) Distribución del trabajo diario entre sus operarios, dando explicaciones prácticas sobre la realización del mismo.

h) Control de trabajo de sus subordinados desde los puntos de vista de cantidad y calidad.

i) Control de aplicación de las normas de seguridad, exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.

j) Control de la asistencia y puntualidad de sus subordinados.

k) Aprobación, mediante firma de ciertos documentos, según instrucciones de su superior jerárquico, de especial aplicación a los vales de material.

l) Tratamiento personal de los casos difíciles.

m) Informar al superior jerárquico sobre el funcionamiento de la unidad.

n) Búsqueda de métodos, utillajes y condiciones de trabajo.

o) Cuidar del buen estado de conservación de las instalaciones, máquinas, herramientas y útiles, y velar por la limpieza de las secciones o talleres a su cuidado.

p) Es responsable directo de la gestión de su unidad (gastos, costes, producción, productividad, calidad, etc.).

q) Dirigir a sus subordinados de forma eficiente, respetuosa y mejorando continuamente las relaciones humanas.

r) Demás análogos y similares.

Art. 17. Deberes del personal en general. — Los trabajadores tienen como deberes básicos:

a) Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.

b) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

c) Cumplir las ordenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

d) No concurrir con la actividad de la empresa en los términos fijados en la Ley.

e) Contribuir a la mejora de la productividad.

f) Cuantos se deriven, en su caso, de los respectivos contratos de trabajo.

Art. 18. Período de prueba. — Los ingresos en Cables de Comunicaciones, S.A., se considerarán hechos a título de prueba, cuyo período será variable, según la índole de los puestos a cubrir, y que, en ningún caso, podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

—Peones especialistas y asimilados: un mes.

—Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficio: dos meses.

—Administrativos: dos meses.

—Subalternos: dos meses.

—Técnicos no titulados: dos meses.

—Técnicos titulados: seis meses.

Durante el período de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato de trabajo sin plazo de preaviso.

Los ingresos del personal operacional se ajustarán a la siguiente norma:

Durante los seis primeros meses ostentará la categoría de Peón.

A partir del séptimo mes la categoría asignada a su puesto de trabajo.

Cuando se realice una contratación a un trabajador que anteriormente hubiera prestado sus servicios por un tiempo superior a seis meses para realizar el mismo tipo de trabajo, su categoría será la asignada al puesto de trabajo anteriormente desempeñado.

Art. 19. Excedencias. — La Dirección de la empresa concederá excedencias de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables a cada circunstancia.

En cualquier caso garantizará la reincorporación a su puesto de trabajo al término de la excedencia cuando el puesto que haya quedado vacante como

consecuencia de la concesión de la misma haya sido cubierto mediante el adecuado contrato de interinidad, por lo que el excedente reingresará, simultáneamente, al cese del interino.

Art. 20. Registros de personal. — Con independencia de lo preceptuado en el artículo 23 de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica sobre registros de personal, la Dirección de Cables de Comunicaciones, S.A., se compromete a entregar al Comité de Empresa la información respecto a este tema al mismo tiempo que sea publicada en el tablón de anuncios.

Art. 21. Vía de reclamación. — Todos los trabajadores podrán hacer uso del derecho a elevar sus quejas o reclamaciones a la superioridad. Las reclamaciones podrán ser individuales o colectivas. El procedimiento será el siguiente:

- a) La queja o reclamación será hecha, en primer lugar, ante el jefe inmediato de forma escrita.
- b) Si por el jefe inmediato no fuera resuelta en el plazo de dos días laborables se podrá recurrir en alzada, por escrito, ante el jefe del departamento.
- c) Si el jefe del departamento, en el plazo de cuatro días laborables, no contesta, o su contestación no fuera satisfactoria, se podrá recurrir a la Dirección, presentando recurso, por escrito, en la Dirección de Personal.
- d) Las reclamaciones no susceptibles de espera, por su urgencia o gravedad, podrán hacerse directamente al jefe de sección o jefe del departamento, previo permiso del jefe inmediato, el cual no lo denegará, siempre que éste no la resuelva favorablemente.

La Dirección dispondrá de un plazo de siete días laborables para contestar al trabajador.

- e) Todas las reclamaciones serán contestadas por la empresa por escrito.
- f) La tramitación de cualquier queja o reclamación no deberá interrumpir la marcha del trabajo, que habrá de continuar durante la sustanciación de aquella en la forma y ritmo ordinarios.

La empresa informará al Comité al inicio de la reclamación así como de la resolución que se tome.

Art. 22. Permisos y licencias. — La Dirección de Cables de Comunicaciones, S.A., concederá los permisos y licencias que se regulan en el anexo I, de acuerdo siempre con los siguientes principios generales:

Los permisos y licencias pactadas en este convenio se concederán de acuerdo con lo regulado en el anexo I del mismo.

Los conceptos que regulan el pago de devengos por permisos y licencias serán exclusivamente: salario base, plus convenio, plus jefe de equipo, antigüedad, plus turnicidad, plus de nocturnidad y plus polivalencia. Por lo que respecta a estos tres últimos conceptos, el abono se realizará si correspondiera.

El fin único de la concesión del permiso o licencia es el que sirva para cumplir el motivo para el que se solicita.

En todos los casos, el trabajador deberá presentar justificación probatoria del motivo alegado para el que se conceda permiso o licencia.

Capítulo IV

Jornada y rendimientos

Art. 23. Jornada de trabajo. — Se establece para el año 1995 una jornada laboral de 1.744 horas efectivas de trabajo al año, de las cuales 16 horas se dedicarán a las reuniones de área establecidas en el Plan de Competitividad de C.C.S.A., realizándose éstas fuera de la jornada de trabajo, según calendario que se establezca por la Comisión de Competitividad.

Para el año 1996 se establece 1.736 horas efectivas de trabajo al año en las mismas condiciones que para el año 1995.

Art. 24. Rendimientos, concepto de actividad. — Actividad normal es la equivalente a la que desarrolla un hombre normalmente constituido, en condiciones normales, con una habilidad normal y un esfuerzo normal, para recorrer en una hora 5 kilómetros, en un terreno llano y sin obstáculos, tiempo de recuperación incluido.

Art. 25. Actividad y rendimiento mínimo exigible. — Actividad mínima exigible, a los efectos de este convenio, será la equivalente al 100 de la Comisión Nacional de Productividad (CNP) y se entenderá por rendimiento mínimo exigible el correspondiente a dicha actividad.

Art. 26. Estimación de actividades. — Cuando el rendimiento para un cierto tipo de trabajo sea difícilmente medible se podrán establecer sistemas de valoración indirecta del mismo, oído el Comité de Empresa.

Art. 27. Disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal. Se entenderá bajo rendimiento voluntario:

1. Cuando el operario alcance el 100 CNP en un determinado trabajo, si con anterioridad ha alcanzado rendimientos superiores a este mismo trabajo, y verificados los útiles de trabajo, materiales o máquinas, se comprueba que son idénticos o muy similares a los usados cuando alcanzó rendimientos superiores a 100 CNP.

2. Cuando el operario no alcanza el 100 CNP en determinado trabajo, en el cual otro u otros productores, considerados normales, han alcanzado rendimientos superiores o verificados los útiles de trabajo, materiales o máquinas se comprueba que son idénticos o muy similares a los usados cuando se alcanzaron rendimientos superiores a 100 CNP y el Servicio Médico, previo reconocimiento del productor, dictamine que reúne las condiciones físicas para el puesto.

La permanencia de nueve días consecutivos o de diez alternos en el período de un mes, o treinta días en el período de seis meses, en este bajo rendi-

miento, señalado en los apartados 1 y 2, será motivo suficiente para aplicar el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo lo anteriormente expuesto estará sujeto a la legislación laboral vigente y convenio colectivo.

Capítulo V

Retribuciones

Art. 28. Liquidación de haberes. — El pago de los sueldos y salarios se efectuará utilizando cualquiera de los medios autorizados por la Ley o costumbre, para todo el personal, por meses vencidos, el último día laborable de cada mes. Este tendrá derecho a percibir cantidades a cuenta de los jornales o sueldos, devengados por el sistema de quincenas, previa la oportuna solicitud escrita y anticipada al superior inmediato.

Se acuerda que el recibo de salarios, en C.C.S.A., sea el modelo que actualmente se utiliza.

Art. 29. Salarios y sueldo base para aumento por antigüedad. — Serán los que para cada categoría profesional se establecen en la primera columna de la tabla primera del convenio.

El máximo de quinquenios a percibir por la plantilla de C.C.S.A. será de cinco.

Una vez alcanzados, dicho devengo se transformará en un concepto a determinar que se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que las tablas del convenio.

Las incorporaciones de plantilla producidas a partir de 1-1-96 no devengarán el concepto de antigüedad.

Art. 30. Plus de convenio. — Será el que para cada categoría profesional se establece en la segunda columna de la tabla primera del convenio.

Este plus de convenio se percibirá por día trabajado, domingos y festivos, y durante las vacaciones establecidas y en los permisos retribuidos recogidos en el anexo I del presente convenio.

Art. 31. Plus de nocturnidad y plus de turnicidad. — El valor del plus de nocturnidad y plus de turnicidad es el que para cada categoría profesional se pacta y figura en las columnas VI y V de la tabla I de este convenio.

El plus de nocturnidad será percibido por todos y cada uno de los productores que hubiesen de realizar jornada completa de trabajo en horas nocturnas. Si la jornada no fuese completa se percibirá proporcional al tiempo trabajado.

Cuando la empresa requiera al trabajador que en ese momento esté realizando el turno de noche para que cambie a tarde o mañana, éste continuará percibiendo Plus de Nocturnidad por los días que resten hasta el viernes de la semana que termina el ciclo, es decir hasta completar las dos semanas, procurando que los cambios de turno de noche no recaigan, habitualmente, en las mismas personas.

El plus de turnicidad será percibido por los productores que realicen su trabajo en régimen de turnos, es decir, de 6 a 14 horas, 14 a 22 horas o 22 a 6 horas. Si la jornada no fuese completa se percibirá proporcional al tiempo trabajado.

Art. 32. Plus de transporte. — El concepto retributivo denominado plus de transporte se establece en la cuantía señalada en la columna VII de la tabla I de este convenio.

Art. 33. Plus de competitividad. — En base al sistema productivo de C.C.S.A. en donde es necesario que exista una fuerte interrelación entre los departamentos para elevar el nivel de eficacia de las instalaciones industriales, así como la participación de todos los componentes de la plantilla, se establece el denominado plus de competitividad, que se regulará de acuerdo con lo establecido y pactado con la fórmula recogida en el anexo II de este convenio.

Art. 34. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad serán retribuidas con treinta días del promedio diario obtenido por cada trabajador por los siguientes conceptos:

Salario base, antigüedad, plus convenio, complemento personal individual, plus de nocturnidad, plus de turnicidad, plus jefe de equipo, plus de transporte y plus de polivalencia.

El tiempo de incapacidad laboral transitoria sufrido por cada trabajador durante el semestre anterior a la fecha de devengo de cada una de estas dos gratificaciones extraordinarias no supondrá ninguna minoración en la cuantía de las mismas.

Art. 35. Gratificaciones especiales. — En Junio la empresa abonará, en concepto de gratificación especial no condicionada, una cantidad equivalente al 3,5% de la suma de la cuantía anual de los siguientes conceptos:

Salario base, antigüedad, plus convenio, complemento personal individual, gratificaciones extraordinarias Junio y Navidad, plus de nocturnidad, plus de turnicidad, plus jefe de equipo, plus de transporte, plus de polivalencia y nivel mínimo del plus de competitividad calculados teóricamente en ese momento.

Art. 36. Prima de beneficios. — Como participación de los trabajadores en los posibles beneficios que la empresa pudiera obtener a lo largo de la vigencia del presente convenio, se abonará, en concepto de prima de beneficios condicionada, una cantidad equivalente al tanto por ciento de la cantidad anual de los conceptos salariales expresados en el artículo 35. El tanto por ciento resultante será el de aplicar la tabla siguiente:

- Beneficios sobre ventas:
- A partir del 18%, 5,60%.
 - A partir del 17%, 5,40%.
 - A partir del 16%, 5,20%.

- A partir del 15%, 5,00%.
- A partir del 14%, 4,80%.
- A partir del 13%, 4,60%.
- A partir del 12%, 4,40%.
- A partir del 11%, 4,20%.
- A partir del 10%, 4,00%.
- A partir del 9%, 3,80%.
- A partir del 8%, 3,60%.
- A partir del 7%, 3,40%.
- A partir del 6%, 3,20%.
- A partir del 4%, 2,85%.
- A partir del 3%, 2,70%.
- A partir del 2%, 2,55%.
- Menos del 2%, 0%.

Esta prima de beneficios no se abonará cuando los beneficios netos alcanzados por C.C.S.A. sean inferiores al 2% sobre las ventas brutas. El criterio de determinación de tales cifras de beneficios será, exclusivamente, la cuenta de resultados realizada por la Dirección de C.C.S.A., tras la oportuna auditoría anual.

La fecha de devengo de la presente gratificación será la de 31 de diciembre.

Quedan excluidos de la aplicación del presente artículo los trabajadores señalados en la letra a) del artículo 2 del presente convenio.

Art. 37. Vacaciones. — Salvo en los casos de condiciones más beneficiosas, concedidas a título personal, las vacaciones comprenderán treinta días naturales al año. Serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador por salarios, pluses, primas, antigüedad, tóxicos, penosos o peligrosos en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Art. 38. Plus de distancia. — El plus establecido en el artículo 4 de la Orden de 10 de Febrero de 1958 se fija en 15 pesetas el kilómetro.

Art. 39. Plus de Polivalencia. — La Comisión de Polivalencia determinará en cada caso concreto la concesión de dicho plus de acuerdo con el reglamento existente.

El importe del mencionado plus será de 63.124 pesetas año distribuidas en 14 pagas mensuales.

La empresa, con el fin de posibilitar el acceso a este plus, realizará, siempre que la necesidad lo aconseje, cursos de formación.

Del número de alumnos asistentes a dichos cursos, el 30% será personal no polivalente. Todos los alumnos que asistan a estos cursos deberán pasar satisfactoriamente las pruebas que se realicen en los mismos.

La Comisión de Polivalencia empezará a estudiar en los distintos departamentos, dentro de la vigencia del presente Convenio, la situación específica del personal de los mismos y las posibles situaciones de polivalencias.

Art. 40. Horas extraordinarias. — La retribución de las horas extraordinarias se ajustará a los valores establecidos en la tabla II del presente convenio.

Las horas que excedan de las determinadas en el artículo 23 tendrán el carácter de extraordinarias, especificando la distribución nominal de las mismas. Asimismo en función de esta información y de los criterios más antes señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

Respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como de riesgo de pérdida de materias primas: revalorización.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Art. 41. Revisión salarial 1995. — La empresa garantiza para 1995 un incremento del I.P.C. real sobre la suma total de los conceptos de la Tabla de Convenio núm. 1 más Plus de Competitividad percibido en 1994.

Tal incremento se abonará con efecto de 1 de enero de 1995, tomándose como referencia los salarios o tablas vigentes a 31-12-94.

Revisión salarial 1996. — La empresa garantiza para 1996 un incremento del I.P.C. real sobre la suma total de los conceptos de la tabla de convenio núm. 1 más el Plus de Competitividad percibido en 1995.

Tal incremento se abonará con efecto de 1 de Enero de 1996, tomándose como referencia los salarios o tablas vigentes a 31-12-95.

Incremento en tablas núm. 1 y resto de conceptos económicos del convenio. — Para el año 1996, y tan pronto se conozca el I.P.C. real de 1995, se adecuarán las tablas del convenio de 1994 con el porcentaje del mencionado I.P.C. como punto de partida para aplicar incremento del 3,25%, con efectos de 1-1-96.

Capítulo VI

Acción social

Art. 42. Ropa de trabajo y equipos de seguridad. — Se estará a lo establecido en la legislación laboral vigente y costumbre actual.

Art. 43. Servicio de transporte. — La empresa tiene concertada con una empresa de transporte la recogida del personal desde los distintos puntos de la

población, con sus respectivas paradas, al objeto de facilitar la llegada al centro de trabajo a la hora de inicio de la jornada laboral.

Se establecen como salidas oficiales:

Autobús número 1: Paseo de la Constitución número 6 (Saeta).

Autobús número 2: El Portillo.

Asimismo, la empresa facilitará el retorno del personal a la salida del trabajo a los puntos de partida, mediante autobuses concertados con la misma empresa que realiza el transporte de entrada al trabajo, todo ello sin aportación económica alguna por parte de los productores.

En ningún caso este tipo de desplazamiento se considerará jornada de trabajo o tiempo extraordinario de trabajo, sin que por ningún concepto dé lugar a indemnización alguna.

Este artículo sólo tendrá aplicación práctica durante la vigencia de este convenio, a excepción hecha de las salidas oficiales, que en el futuro sólo podrán ser modificadas por acuerdo de ambas partes.

Se crea una comisión paritaria que estudie en cada momento los itinerarios, elevando el resultado a Dirección.

Art. 44. Servicio de cafetería-comedor. — Durante el período de vigencia de este convenio, y para el personal con horario de turno central, el coste de la comida de mediodía estará establecido en 65 pesetas más IVA, por comida y persona, siendo absorbida por la empresa la diferencia hasta el coste total del servicio.

Se crea una comisión paritaria, formada por tres representantes de los trabajadores y tres de la empresa. Esta comisión tendrá como fines:

a) Recoger y estudiar cuantas propuestas o quejas hagan los usuarios de dichos servicios.

b) Elaborar informes sobre cualquier tema que afecte a los servicios de cafetería y comedor.

c) Entender, con carácter previo, de las subidas de precios, cuando el momento o situación lo justifiquen.

d) Velar por la calidad, cantidad y variedad de las comidas.

e) Poner en práctica cuantas medidas sean precisas para un mejor funcionamiento de los servicios.

Art. 45. Servicio Médico de empresa. — Se estará a lo establecido por la legislación vigente.

Art. 46. Atenciones sociales:

1. Atenciones sociales.

a) Se constituye un fondo de protección social y promoción cultural con el importe que resulte de la aportación de 100 pesetas mensuales, a descontar de la nómina de cada trabajador de C.C.S.A.

La administración y destino del mencionado fondo será competencia exclusiva del Comité de Empresa.

A esta aportación quedarán obligados todos los trabajadores afectados por el ámbito personal de este convenio.

b) La empresa seguirá manteniendo la filiación a todos los trabajadores en el economato, en las mismas condiciones del anterior convenio.

c) Se establece un plus de matrimonio, consistente en la aportación económica necesaria, por parte de la empresa, para la instalación del teléfono o, en caso de imposibilidad de la misma, un regalo equivalente a su importe.

d) Se dota al fondo de asistencias especiales con la cantidad de 900.000 pesetas, destinadas al pago de ayuda para educación especial o rehabilitación de los hijos de los trabajadores de C.C.S.A. que se encuentren en tal situación. Para la determinación de quién se encuentra en tal situación se seguirán los criterios y baremos utilizados por el servicio sanitario de la Seguridad Social.

El pago de las ayudas se realizará a la presentación de la factura o justificante de los gastos realizados por dicha educación especial o rehabilitación.

Al comienzo de cada año y en base al número de trabajadores con hijos en tal situación, se realizará una previsión de la distribución de la cuantía a pagar por este concepto.

e) Con el propósito de facilitar el disfrute de vacaciones fuera de la residencia habitual a los trabajadores de C.C.S.A., la empresa aporta al fondo de vacaciones la cantidad de 4.992.204 pesetas por todos los conceptos.

Con el fin de hacer extensivo este beneficio al personal eventual que pueda existir en el momento de tomar las vacaciones, se dota a dicho fondo la cantidad de 16.472 pesetas por trabajador eventual.

El Comité de Empresa, que administrará en exclusiva dichos fondos, decidirá la forma y el modo de empleo de esta cantidad, cumpliendo siempre el fin mencionado, del que deberá dar cuenta a la Dirección de C.C.S.A.

f) A fin de facilitar el mejor cumplimiento de la jornada laboral por parte de la mujer trabajadora en C.C.S.A., la empresa subvencionará con 6.953 pesetas en concepto de ayuda para guardería por cada hijo menor de seis años a aquellas empleadas o empleados viudos que realicen el total de la jornada laboral completa.

g) En concepto de becas de formación, C.C.S.A., concederá durante 1995 un total de 3.700.000 pesetas con destino al personal e hijos del mismo.

La distribución de estas becas se realizará mediante comisión paritaria empresa-trabajadores.

h) Se constituye un fondo de asistencia a los procesos de Incapacidad Laboral Transitoria cuyo objeto será ayudar económicamente a los trabajadores de C.C.S.A. durante tal situación.

El importe del mencionado fondo será de 190.000 ptas. mensuales, a entregar al Comité de Empresa trimestralmente.

Asimismo la empresa entregará 850 pesetas por cada trabajador eventual y mes.

El reparto de dicho importe estará regulado por la tabla siguiente:

- Menos de 5 días, 0 pesetas.
- De 6 a 10 días, 50%.
- De 11 a 15 días, 75%.
- De 16 en adelante, 100%.

Quedan excluidos, a efectos de este fondo, Directores, Jefes de Departamento y Jefes de Sección.

La distribución de este fondo será competencia del Comité de Empresa, que queda obligado a informar mensualmente de las ayudas concedidas a la Dirección de C.C.S.A.

2. Ambito personal.

El presente artículo no será de aplicación a los grupos de trabajadores señalados en la letra a) del artículo 2 del presente convenio.

Art. 47. Seguro de vida. — Se establece un seguro de vida que cubrirá la cantidad de 5.000.000 de pesetas en caso de muerte o invalidez absoluta de cualquiera de los trabajadores de la empresa. La prima de este seguro correrá a cuenta de la empresa en su totalidad.

Con destino a sufragar parte del costo del seguro de jubilación suscrito por el Comité de Empresa, la empresa aporta la cantidad anual de 7.900.000 pesetas. Los trabajadores aportarán la cantidad mensual necesaria para, en conjunto, completar el coste del seguro.

La empresa cede los derechos de rescate y reducción a todo trabajador que cause baja en la compañía.

Quedan excluidos de este seguro los trabajadores eventuales y aquellos fijos que tuvieran 61 años a la fecha de 1-1-91.

Art. 48. Jubilación especial a los 64 años. — La Dirección de C.C.S.A., a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, se compromete a estudiar cada caso concreto que se presente en el seno de la empresa de trabajadores que con 64 años de edad deseen jubilarse, con las condiciones señaladas en la mencionada legislación, obligándose a sustituir a tal trabajador por otro que reúna los requisitos señalados en dicha legislación, si después del estudio de cada caso la decisión empresarial resulta afirmativa.

Art. 49. Jubilación anticipada. — Todo el personal que, reuniendo las condiciones de edad que en este artículo se relatan, decida jubilarse anticipadamente a la edad de 65 años recibirá la siguiente gratificación:

- Jubilación a los 64 años, 2 mensualidades
- Jubilación a los 63 años, 3 mensualidades
- Jubilación a los 62 años, 4 mensualidades
- Jubilación a los 61 años, 5 mensualidades
- Jubilación a los 60 años, 6 mensualidades

Art. 50. Formación profesional. — La empresa seguirá manteniendo cursos de formación específica en todas aquellas áreas que las nuevas tecnologías o implantación de nuevas máquinas así lo demanden, de forma que redunden en beneficio tanto del trabajador como de la empresa.

El Comité de Empresa participará en la elaboración de los planes de la Fundación para la Formación Continua (FORCEM).

Art. 51. Contrato eventual. — Las partes firmantes del Convenio acuerdan acogerse al artículo 35 del Convenio Provincial del Metal vigentes en la Provincia de Zaragoza, cuyo texto dice lo siguiente:

“Al objeto de facilitar y promover el empleo en el sector, el contrato eventual por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 11/1994 de 19 de Mayo, podrá tener una duración máxima de 12 meses dentro de un período de 18 meses, contado a partir del momento en que se produzcan dichas causas.”

Art. 52. Fomento del Empleo. — Con el fin de eliminar al máximo la realización de horas extraordinarias, la empresa se compromete a que cuando el período punta de producción sea superior a cuatro meses, y detectada la necesidad, realizará los contratos eventuales que en cada momento se adapten para el cumplimiento de las necesidades del proceso productivo y vigentes en el Ordenamiento Laboral, y en todo caso C.C.S.A. se compromete a la contratación eventual de 16 personas durante la vigencia del presente convenio.

Capítulo VII

Derechos sindicales

La Dirección de C.C.S.A. admite la conveniencia de considerar a los sindicatos debidamente implantados en su empresa como elementos básicos y consustanciales para afrontar, a través de ellos, además de por otros métodos, las necesarias relaciones entre trabajadores y empresario.

De igual forma declara respetar las atribuciones que por Ley tenga conferidas el Comité de Empresa.

A los efectos anteriores, la Dirección de esta compañía respetará el conjunto de derechos conferidos por la Constitución y el ordenamiento laboral a todos los trabajadores y, más concretamente, el que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, todo ello fuera de horas de trabajo y sin que perturbe la normal actividad de la empresa.

También pondrá a disposición de los sindicatos más representativos y debidamente implantados en la empresa un lugar adecuado donde puedan insertar

comunicaciones, con el solo requisito de dirigir copias de las mismas, previamente, a la Dirección o titularidad del centro.

El delegado sindical deberá ser necesariamente trabajador en activo de la empresa y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato que represente. Será, preferentemente, miembro del Comité de Empresa.

Los delegados sindicales y miembros del Comité de Empresa tendrán las funciones que les otorga el E.T. y la L.O.L.S.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales de los Sindicatos más representativos dispondrán del crédito de 40 horas mensuales retribuidas por todos los conceptos, excepto el Presidente y Secretario del Comité que dispondrán de un crédito de 55 horas.

Con el fin de facilitar las funciones a los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales de los Sindicatos más representativos, la empresa estudiará en cada caso la posibilidad de la acumulación de parte de las horas correspondientes al crédito sindical de cada sindicato.

La solicitud se presentará por los Delegados Sindicales por escrito en el que se expondrán los motivos por los cuales se solicita.

La empresa dará contestación en el plazo de una semana exponiendo las condiciones para hacer efectiva la solicitud, si es positivo.

Asambleas. — La Dirección de C.C.S.A. autorizará la celebración de una asamblea de los trabajadores en el centro de trabajo y durante las horas de trabajo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. La petición de autorización deberá realizarse con un mínimo de cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación.
2. La asamblea, en cualquier caso, tendrá una duración máxima de cuatro horas y se celebrará, necesariamente, en lunes.
3. En todo lo no regulado respecto a asambleas se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

Cláusula adicional

En todo lo no previsto expresamente en este convenio se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Permisos, licencias y facilidades para estudios

a) Licencias y permisos retribuidos:

1. La empresa concederá licencias recogidas en los cuadros que se incluyen en este artículo.

2. El trabajador deberá avisar con la posible antelación a su mando inmediato, al objeto de adoptar medidas y facilitarle la oportuna licencia o permiso.

Para la obtención de licencia de matrimonio es preciso que el trabajador la solicite, al menos, con cinco días de antelación a la fecha del comienzo de su disfrute, a fin de no producir entorpecimientos en la buena marcha de los servicios y determinación del sustituto, si procede.

3. El trabajador deberá presentar justificación suficiente del motivo alegado para el disfrute de la licencia o permiso concedido o a conceder.

4. En casos muy excepcionales, la empresa concederá licencias o permisos por tiempo superior al señalado, determinándose en ese momento las condiciones con que se conceda cada uno de ellos.

b) Permisos para exámenes. — La empresa concederá los permisos necesarios, por el tiempo máximo de diez días al año, a los trabajadores que se inscriban en cursos organizados en centros oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título académico, a tenor de la Ley General de Educación.

Los permisos anteriormente indicados tendrán por finalidad la concurrencia a exámenes parciales o finales. El cómputo de los días a los efectos indicados en los artículos anteriores podrá hacerse por horas, considerando cada día, a estos efectos, de ocho horas. La fracción de hora inferior a treinta minutos se despreciará y la superior a los treinta minutos se computará como hora completa.

El disfrute del indicado derecho no comportará para el trabajador alteración ni disminución alguna de sus derechos laborales.

c) Turno más favorable para estudios. — La empresa procurará acoplar al trabajador en cualquier turno que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares, de acuerdo con los siguientes condicionantes:

1. Que el trabajador trabaje a dos o más turnos (o en turno fijo con posibilidad de ser adscrito a un turno distinto de acuerdo con las necesidades del servicio).
2. Que esté inscrito en un curso de un centro oficial o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título académico, a tenor de la Ley General de Educación.
3. Que el horario de clases exija trabajar a un solo turno.
4. Que no exista otro curso igual al que pueda acudir, compatibilizando las clases con el trabajo, previa consulta al trabajador.
5. Que asista efectivamente al curso.
6. La adscripción al turno fijo será únicamente precisa para el período que dura el curso.
7. Los trabajadores que habiendo solicitado trabajar a un solo turno no hayan sido adscritos a él, figurarán en las relaciones que al efecto se confeccionen y que se publicarán en todos los tablones de anuncios.

A tenor de estas listas, los trabajadores que lo deseen podrán pedir cambio de turno con aquellos que lo solicitaron por razones de estudio y ostenten la misma categoría o nivel y especialidad, conservando, en este caso, el plus de turnicidad que viniesen percibiendo.

Cuando concurren varios trabajadores de igual categoría y especialidad solicitando el cambio de turno, se concederá preferencia al de mayor antigüedad en la empresa.

d) Donación de sangre. — Las licencias por este concepto se concederán normalmente para la segunda mitad de la jornada, en las condiciones que se establecen en el cuadro de licencias.

Las donaciones que hayan de realizarse en otro momento de la jornada, por aviso médico urgente, darán lugar a licencia por el resto de la jornada, debiendo acreditar el donante, posteriormente, la urgencia por justificante expedido por el centro sanitario correspondiente.

e) Licencias o permisos no retribuidos. — En caso extraordinario, debidamente acreditado, se podrán conceder licencias por el tiempo que sea preciso sin percibo de haberes.

f) Solicitud de permisos o licencias. — Con la posible antelación y previsión se solicitarán los permisos o licencias en el impreso correspondiente,

por duplicado, que firmará el trabajador peticionario y lo presentará a su jefe inmediato, el cual le devolverá la copia con el recibí firmado y hará llegar el original, por conducto jerárquico, con los oportunos informes, al jefe correspondiente, quien, por delegación de la Dirección, concederá o denegará el permiso o licencia solicitados, contestando a la solicitud en el plazo más breve posible y con un máximo de tres días laborables (según el calendario de empresa en el servicio correspondiente). De no contestar en tal plazo se considerará concedida la licencia o permiso solicitado.

g) Finalidad de la concesión de permisos o licencias. — Las licencias y permisos retribuidos se concederán únicamente para el cumplimiento de los fines que lo motiven, de suerte que si dichos fines fueran cumplidos dentro de un período de inactividad laboral, cualquiera que sea su causa, no podrá solicitarse la expresada concesión una vez reintegrado el productor al trabajo, ni tendrá derecho a reclamar compensación por tal concepto.

ANEXO I

Cuadro de licencias

Condiciones:

- a) Los conceptos de devengo son únicamente salario base, plus convenio, jefe de equipo, antigüedad y plus de turnicidad.
- b) Los permisos se conceden únicamente para cumplir el motivo por el que se solicitan.

Motivo	Tiempo	Lugar de desplazamiento			Justificante	Observaciones
		Misma provincia	Provincia limítrofe	Otra provincia		
Fallecimiento: padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos, hermanos políticos, padres políticos, hijos políticos, abuelos políticos	Tres días laborables	Tres días laborables	Cuatro días laborables	Cinco días naturales	Documento probatorio	
Enfermedad grave: padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos, hermanos políticos, padres políticos, hijos políticos y abuelos políticos	Dos días naturales	Dos días naturales	Tres días naturales	Cuatro o cinco días naturales	Certificado médico	
Anginas hijo	Un día laborable				Certificado médico	
Alumbramiento esposa	Dos días laborables	Dos días laborables	Tres días naturales	Cuatro o cinco días naturales	Libro de familia	
Matrimonio trabajador	Quince días naturales				Libro de familia	
Matrimonio: hijos, hermanos, hermanos políticos, padres y padres políticos	Un día natural				Documento probatorio	
Traslado domicilio habitual (enseres)	Un día natural				Documento probatorio	
Consulta especialista prescrita médico cabecera	Tiempo necesario				Documento probatorio	
Otras consultas médicas	16 horas año o 4 horas día				Documento probatorio	
Incapacidad laboral transitoria	Una vez al año. Tres días 100%				Documento probatorio	
Accidente trabajo	Día accidente 100 %				Documento probatorio	
Lactancia	En 9 meses 1/2 hora día					
Cargos públicos	Tiempo necesario hasta límite legal, si existe				Documento probatorio	El devengo se realizará siempre que el cargo público no conlleve aparejado retribución del mismo
Elecciones	Tiempo necesario				Documento probatorio	
Tribunal ordinario (testigo)	Tiempo necesario				Documento probatorio	
Magistratura (testigo, demandante)	Tiempo necesario				Documento probatorio	
Donación sangre	Tiempo necesario				Documento probatorio	Visto bueno médico empresa
Otras licencias					Documento probatorio	La empresa podrá conceder otras licencias en causas extraordinarias sin retribución alguna

Tabla I - 1995

Categorías	S. base	P. convenio	Total día/mes	Total anual	P. turno	P. noche	Transporte
Peón	2.782	1.542	4.324	1.837.640	320	1.551	92
Especialista D	2.784	1.711	4.496	1.910.615	320	1.551	92
Especialista C	2.786	1.878	4.664	1.982.168	320	1.551	92
Especialista B	2.789	2.044	4.832	2.053.721	320	1.551	92

Categorías	S. base	P. convenio	Total día/mes	Total anual	P. turno	P. noche	Transporte
Especialista A	2.791	2.209	5.000	2.124.800	320	1.551	92
Especialista AA	2.793	2.382	5.175	2.199.197	320	1.551	92
Especialista comprobador	2.793	2.382	5.175	2.199.197	320	1.551	92
Aprendiz segundo año	1.945	1.086	3.030	1.287.959	0	0	92
Aprendiz tercer año	2.389	1.068	3.458	1.469.448	0	0	92
Oficial tercera	2.795	2.515	5.311	2.257.008	320	1.551	92
Oficial segunda	2.797	2.689	5.487	2.331.879	320	1.551	92
Oficial primera	2.800	2.861	5.661	2.405.801	320	1.551	92
Vigilante	83.533	51.564	135.097	1.891.352	320	1.551	2.752
Auxiliar administrativo (entrada)	83.505	49.492	132.997	1.861.959	320	1.551	2.752
Auxiliar administrativo	83.624	58.539	142.163	1.990.286	320	1.551	2.752
Oficial segunda administrativo	85.703	72.501	158.204	2.214.861	320	1.551	2.752
Oficial primera administrativo	90.357	94.427	184.784	2.586.978	320	1.551	2.752
Auxiliar organización	83.624	58.540	142.164	1.990.302	320	1.551	2.752
Técnico proceso	96.981	95.592	192.573	2.696.027	320	1.551	2.752
A.T.S.	114.186	73.798	187.984	2.631.778	320	1.551	2.752
Chófer turismo (entrada)	83.684	63.062	146.746	2.054.441	320	1.551	2.752
Chófer turismo	84.014	87.937	171.951	2.407.312	320	1.551	2.752
Analista segunda (entrada)	83.684	63.062	146.746	2.054.441	320	1.551	2.752
Analista segunda	83.835	74.371	158.205	2.214.877	320	1.551	2.752
Almacenero (entrada)	83.684	63.062	146.746	2.054.441	320	1.551	2.752
Almacenero	83.954	83.412	167.366	2.343.125	320	1.551	2.752
Analista primera (entrada)	87.385	73.972	161.356	2.258.990	320	1.551	2.752
Analista primera	87.464	79.902	167.366	2.343.125	320	1.551	2.752
Técnico org. segunda	85.703	72.501	158.204	2.214.861	320	1.551	2.752
Técnico org. primera (entrada)	87.595	89.891	177.487	2.484.814	320	1.551	2.752
Técnico org. primera	87.956	117.028	204.984	2.869.777	320	1.551	2.752
Delineante proyectista (entrada)	96.861	86.543	183.404	2.567.654	320	1.551	2.752
Delineante proyectista	97.102	104.636	201.737	2.824.322	320	1.551	2.752
Supervisor (entrada)	85.671	106.902	192.573	2.696.027	320	1.551	2.752
Supervisor	85.679	107.478	193.156	2.704.191	320	1.551	2.752
Jefe segunda admin. (entrada)	96.862	100.294	197.156	2.760.182	320	1.551	2.752
Jefe segunda admin.	96.981	109.339	206.320	2.888.478	320	1.551	2.752
Maestro taller (entrada)	90.469	103.153	193.621	2.710.700	320	1.551	2.752
Maestro taller	90.575	111.163	201.737	2.824.322	320	1.551	2.752
Perito (entrada)	114.260	79.361	193.621	2.710.700	320	1.551	2.752
Perito	114.366	87.371	201.737	2.824.322	320	1.551	2.752
Ingeniero/licenc. (entrada)	118.340	106.306	224.645	3.145.037	320	1.551	2.752
Ingeniero/licenc.	118.640	128.922	247.562	3.465.861	320	1.551	2.752
Jefe primera administrativo	101.892	120.679	222.571	3.115.988	320	1.551	2.752
Jefe segunda organización	96.981	109.335	206.316	2.888.431	320	1.551	2.752
Jefe primera organización	97.026	112.648	209.674	2.935.431	320	1.551	2.752
Contraaestre	96.802	95.772	192.573	2.696.027	320	1.551	2.752
Técnico electrónico	96.802	95.772	192.573	2.696.027	320	1.551	2.752

Tabla II - 1995

Categorías	Sin turno	Con turno
Peón	1.745	1.992
Especialista D	1.957	2.213
Especialista C	1.998	2.266
Especialista B	2.058	2.316
Especialista A	2.105	2.361
Especialista AA	2.156	2.412
Especialista comprobador	2.156	2.412
Oficial tercera	2.186	0
Oficial segunda	2.252	0
Oficial primera	2.473	2.749
Vigilante	0	2.266
Aux. administrativo (entrada)	0	0
Aux. administrativo	1.965	0
Oficial segunda administr.	2.188	0
Oficial primera administr.	2.473	0
Auxiliar organización	0	0
Técnico proceso	0	0
A.T.S.	0	2.933
Chófer turismo (entrada)	0	0
Chófer turismo	1.909	0
Analista segunda (entrada)	0	0
Analista segunda	2.176	0
Almacenero (entrada)	0	0
Almacenero	2.266	0
Analista primera (entrada)	0	0
Analista primera	2.473	0
Técnico org. segunda	2.183	0
Técnico org. primera (entrada)	0	0
Técnico org. primera	0	0
Delineante proyectista (entrada)	0	0
Delineante proyectista	0	0
Supervisor (entrada)	0	0

Categorías	Sin turno	Con turno
Supervisor	2.594	2.863
Jefe segunda admin. (entrada)	0	0
Jefe segunda admin.	2.658	0
Maestro taller (entrada)	0	0
Maestro taller	0	0
Perito (entrada)	0	0
Perito	0	0
Ingeniero/licenc. (entrada)	0	0
Ingeniero/licenc.	0	0
Jefe primera administr.	0	0
Jefe segunda organización	0	0
Jefe primera organización	0	0
Contraaestre	0	0
Técnico electrónico	2.632	0

ANEXO II

Competitividad

Elementos básicos que deben incluirse en la mejora de la calidad y la productividad

Los elementos que a continuación se detallan forman parte del compromiso que adquieren tanto la empresa como el Comité de Empresa y que tienen obligatoriamente que desarrollarse en lo concreto.

—La empresa se compromete a que ninguna persona pierda su empleo como consecuencia de la introducción del nuevo sistema de trabajo y/o actividades de mejora continua.

—La implantación de los nuevos métodos de trabajo no supondrá un incremento de tareas y ocupación que sobrepasen los niveles aceptables en CCSA.

Dentro de este compromiso entendemos que para alcanzar el objetivo de mejora de la calidad y de la productividad deben darse unas condiciones determinadas que en principio deberían ser las siguientes:

—Estudio de la situación real de cada sección o departamento junto con los responsables de los mismos para evaluar las condiciones de trabajo actuales,

las posibles deficiencias (si las hay) y el método a seguir para su corrección. Esto daría como consecuencia una situación óptima para alcanzar unos objetivos óptimos.

- Fijación de los objetivos a realizar.
- Fijación de las acciones a realizar para obtener dichos objetivos.
- Formación a todos los niveles adecuados a las necesidades actuales, tanto técnicas como humanas, que permitan a la vez un mayor apoyo técnico.
- Nuevo tipo de relaciones humano-técnicas que garanticen, no en base a criterios jerárquicos, sino de cooperación de todos los que componen una sección o departamento, que cree una mayor credibilidad hacia los mandos.
- Organización de una estructura jerárquica simple y dinámica que permita evitar la burocracia agilizando la solución de cualquier problema en el menor tiempo posible. Fijando responsabilidades y funciones para conseguir un entramado funcional operativo.
- Mantenimiento de las reuniones de seguridad e higiene dándoles a la vez un contenido sobre las condiciones de trabajo y la calidad, así como la productividad, con la presencia del responsable de la sección y de la comisión de seguimiento.
- Conocimiento de los rechazos contemplados en el Plus de Competitividad, profundizando en sus causas para su eliminación en el futuro.
- Para todo lo anterior se creará una Comisión Paritaria de seguimiento que garantice no sólo el cumplimiento de lo anterior, sino la consecución de una mejora continua.
- Tendrá información puntual de los cambios a introducir en secciones o departamentos.

De la misma manera que en el Plus de Competitividad se fijan unos objetivos para unas fechas determinadas, también se fijarán unos objetivos y unas fechas para la consecución de los elementos contemplados en este documento, para que en la medida que alcancemos estos últimos logremos los primeros. Los acuerdos serán adoptados por consenso en la Comisión y se trasladarán al Jefe de la Sección o Departamento correspondiente.

La Dirección de la Empresa y la Representación de los trabajadores ratifican en todos sus términos los acuerdos efectuados sobre el Plan de Competitividad en el Convenio 1993, con las modificaciones expresadas en el anexo III y los objetivos e indicadores de progreso que se acuerden por la Comisión de Competitividad en cada año de la vigencia de este convenio y que figurarán en acta aparte.

ANEXO III

Niveles y percepción máxima

Año 1995

- Nivel 1. Categorías: peón, especialista, vigilante, chófer, auxiliar administrativo, auxiliar laboratorio. Percepción objetivo 100%: 27.130 pesetas.
- Nivel 2. Categorías: oficiales mantenimiento, oficiales administrativos, técnicos organización, almaceneros, analistas. Percepción objetivo 100%: 29.493 pesetas.
- Nivel 3. Categorías: supervisores, técnicos de proceso, A.T.S., delineantes, técnicos electrónicos, técnicos titulados S/M. Percepción objetivo 100%: 31.998 pesetas.
- Nivel 4. Categorías: jefes de sección. Percepción objetivo 100%: 34.780 pesetas.
- Nivel 5. Categorías: jefes de departamento. Percepción objetivo 100%: 38.258 pesetas.

Año 1996

Incremento del 2% sobre masa salarial a igual consecución de objetivos que 1995.

Plus de competitividad 1995-96

1. Introducción. — La empresa actual ha de adaptarse al mercado cambiante. El nivel de competitividad obliga a adoptar nuevos modelos de organización y la política de calidad ayuda a enfocar este cambio que la empresa necesita.

Dado el sistema productivo de CCSA, en donde es necesario que exista una fuerte interrelación entre los departamentos, para elevar el nivel de eficacia de las instalaciones industriales, así como la participación de todos los trabajadores en el proceso productivo, hace que el progreso de ambos factores nos conduzca a la mejora de la productividad, de la calidad y de la competitividad en todos los sentidos.
2. Objeto. — El presente plus tiene por objeto aumentar la competitividad de CCSA, basada fundamentalmente en:
 - Disminuir los costes.
 - Aumentar la calidad.
 - Mejorar nuestro servicio de respuesta a nuestros clientes.
3. Ambito de aplicación. — Este plus será de aplicación a toda la plantilla de CCSA en el centro de trabajo de Zaragoza.
4. Desarrollo. — La cuantía del plus para cada grupo, sección o departamento estará en función de los valores alcanzados en cada uno de los indicadores de progreso, y será percibido por día efectivamente trabajado.

Para el cálculo del mencionado plus no se tendrán en cuenta las ausencias producidas por accidente laboral y los días de hospitalización por cualquier

causa, por lo que las personas que se encuentren en estas situaciones percibirán en los mencionados días dicho plus.

Este plus se devengará mensualmente, a excepción del mes de vacaciones, en que se aplicará el promedio de los tres meses anteriores. Este plus no tendrá repercusión en pagas extraordinarias.

Para la determinación de la cantidad a percibir por este concepto se tendrán en cuenta los módulos y procedimiento determinados en el anexo I, así como los siguientes criterios:

- Período devengado: Enero 1995. Parámetros obtenidos: Acumulado diciembre 1994.
- Período devengado: Febrero 1995. Parámetros obtenidos: Acumulado enero 1995.
- Período devengado: Marzo 1995. Parámetros obtenidos: Acumulado febrero 1995.
- Período devengado: Abril 1995. Parámetros obtenidos: Acumulado marzo 1995.
- Período devengado: Mayo 1995. Parámetros obtenidos: Acumulado abril 1995.
- Período devengado: Junio 1995. Parámetros obtenidos: Acumulado mayo 1995.
- Período devengado: Julio 1995. Parámetros obtenidos: Media de los tres meses anteriores.
- Período devengado: Agosto 1995. Parámetros obtenidos: Acumulado julio 1995.
- Período devengado: Septiembre 1995. Parámetros obtenidos: Acumulado agosto 1995.
- Período devengado: Octubre 1995. Parámetros obtenidos: Acumulado septiembre 1995.
- Período devengado: Noviembre 1995. Parámetros obtenidos: Acumulado octubre 1995.
- Período devengado: Diciembre 1995. Parámetros obtenidos: Acumulado noviembre 1995.

A una consecución del 100% de los objetivos propuestos para cada grupo establecido será retribuido con la cantidad indicada en el nivel correspondiente. Si no se alcanza el 100% de los objetivos establecidos para cada uno de los indicadores la cantidad a percibir será calculada proporcionalmente al índice alcanzado.

El cálculo individualizado para cada uno de los indicadores de progreso no podrá ser inferior a la cantidad mínima establecida para cada uno de ellos.

Se garantiza la percepción mensual de una cantidad mínima de 11.000 pesetas para todos los niveles, independientemente de los objetivos alcanzados.

El máximo a percibir por cada uno de los indicadores de progreso será el que resulte de conseguir el objetivo establecido.

Los objetivos de los indicadores de progreso se revisarán anualmente.

5. Comisión paritaria. — La comisión paritaria empresa-representantes de los trabajadores realizará el seguimiento y evolución de los indicadores de progreso que se determinen para cada grupo, sección o departamento.

La comisión emitirá un informe mensual de la evolución de los indicadores de progreso.

SECCION SEXTA

ARANDA DE MONCAYO

Núm. 44.407

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente, de las obras de abastecimiento, alcantarillado y pavimentación del camino de Cabezuelo, calle Portillo y otras, se expone al público el pliego de condiciones durante el plazo de ocho días hábiles para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

Objeto: Ejecución de las obras de abastecimiento, alcantarillado y pavimentación del camino de Cabezuelo, calle Portillo y otras.

Tipo de licitación: 14.000.000 de pesetas, incluidos IVA y demás gastos contemplados en el pliego de cláusulas económico-administrativas, con adjudicación al licitador que, sin excederse de aquél, oferte el precio más bajo.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de trece días naturales desde el siguiente de la publicación del anuncio en el BOP.

Plazo de ejecución: Seis meses a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Fianza provisional: 280.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % del precio de adjudicación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado para la presentación de ofertas.

Forma de presentación:

A) Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará el título: "Oferta económica para tomar parte en la contratación mediante

subasta de las obras de abastecimiento, alcantarillado y pavimentación del camino de Cabezuelo, calle Portillo y otras".

Este sobre contendrá la oferta económica con arreglo al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, calle, y DNI número (en su caso en representación de, enterado de la contratación por medio de subasta de las obras de abastecimiento, alcantarillado y pavimentación del camino de Cabezuelo, calle Portillo y otras, en el municipio de Aranda de Moncayo (Zaragoza), incluidas en el programa operativo local FEOGA, objetivo 5b, para 1995, y sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución, se comprometo a realizarlas, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones técnico-facultativas y pliego de condiciones económico-administrativas, en la cantidad de (en letra y cifras) pesetas.

El firmante asegura que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el pliego, especialmente los citados en la cláusula XIV, para poder contratar con el Ayuntamiento la adjudicación de las obras objeto del contrato.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados que utilice en estas obras las remuneraciones mínimas en todo orden señaladas por las disposiciones vigentes.

B) Las proposiciones deberán ir acompañadas (en sobre aparte, en el que figurará el título: "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista") de la documentación reseñada en la cláusula XV del pliego.

Aranda de Moncayo, 28 de agosto de 1995. — El alcalde, Avelino Calavia.

ARANDIGA

Núm. 44.098

En uso de la atribución que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, y 41, 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, resuelvo:

Primero. — Designar teniente de alcalde al concejal don Fernando Domingo Salvador.

Segundo. — Designar tesorero al concejal don Miguel Angel Garza Grima. Arándiga, 24 de agosto de 1995. — El alcalde, Conrado Domingo Pérez.

CARIÑENA

Núm. 44.097

Por esta Alcaldía, mediante resoluciones de los días 12 de julio y 18 de agosto de 1995, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he realizado en favor de los concejales del Ayuntamiento las siguientes delegaciones:

—Medio Ambiente: Doña Pilar Gracia Polo.

—Matadero: Don Luis Nivelá Sainz.

—Tráfico: Don José Vicente Floría Clavería.

—Alumbrado: Don José María López Gimeno.

—Agricultura: Don Jesús García Guerrero.

—Parques y Jardines: Don Santiago Galindo Soria.

—Cultura: Doña Alicia Pardillos Gutiérrez.

—Educación: Don José Fernández Castedo.

—Festejos: Don Santiago Galindo Soria.

—Mercado: Don Santiago Galindo Soria.

—Urbanismo y Obras: Don José Fernández Castedo.

—Hacienda: Doña Alicia Pardillos Gutiérrez.

—Bienestar Social: Don Fernando Peligero Gómez.

—Cementerio: Doña Alicia Pardillos Gutiérrez.

—Personal: Don Alejandro Bribián Andrés.

—Industria: Don Fernando Peligero Gómez.

—Deportes: Don Jesús García Guerrero.

—Aguas y Piscinas: Don Alejandro Bribián Andrés.

—Delegación de Alcaldía, de colaboración directa con ésta en el ejercicio de sus atribuciones: Don Santiago Galindo Soria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento anteriormente indicado.

Cariñena, 18 de agosto de 1995. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 44.099

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento ha dictado un decreto de fecha 24 de agosto de 1995, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

«Primero. — Delegar en la siguiente concejala la dirección y gestión de los servicios comprendidos en las áreas de actuación municipal que se detallan:

—Área de Servicios Generales y Régimen Interior: Delegada de Servicios Públicos, doña María Pilar Compaired Marco.

Segundo. — Determinar que la concejala con la referida delegación especial ostentará las facultades de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, bajo la coordinación y supervisión del concejal delegado del área en que se incluya el servicio. La concejala indicada no dispondrá de la atribución de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Cuarto. — Publicar el contenido de este decreto en el BOP.

Quinto. — Notificar la resolución a la interesada.»

Ejea de los Caballeros, 24 de agosto de 1995. — El alcalde, Eduardo Alonso.

SÁSTAGO

Núm. 44.100

En cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 23 de agosto de 1995, se anuncia la convocatoria para la celebración de concurso para la provisión de una plaza temporal de animador sociocultural, correspondiente a la plantilla laboral de esta Corporación, de acuerdo con las bases que se publican como anexo, aprobadas por el Pleno de la Corporación en dicha sesión.

Sástago, 24 de agosto de 1995. — El alcalde.

ANEXO

BASES para la provisión de una plaza temporal de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Sástago.

1.^a Número y características de la plaza convocada. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de una plaza temporal de animador sociocultural, correspondiente a la plantilla laboral de esta Corporación.

2.^a Características de la contratación y requisitos de los candidatos. El contrato a realizar será de carácter laboral por servicio determinado, y su duración será la comprendida entre el 1 de octubre de 1995 y el 30 de septiembre de 1996. Deberá realizar la prestación del servicio de asesoramiento en materia de acción cultural a los municipios incluidos en la comarca de Caspe, de conformidad con el convenio suscrito con la Diputación de Zaragoza.

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes para tomar parte en el concurso serán los siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.
- Disponer de vehículo propio y del correspondiente permiso de conducir.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de diplomado o licenciado.

3.^a Forma y plazo de presentación de instancias. — Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas dirigirán las solicitudes al alcalde del Ayuntamiento de Sástago en el plazo comprendido entre el 1 y el 20 de septiembre. Los interesados podrán presentar su solicitud directamente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sástago o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán manifestar en dicha solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Dichas instancias se acompañarán de los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad debidamente compulsada.
- Currículum vitae donde se hagan constar los méritos alegados.
- Certificados de las Administraciones correspondientes que acrediten los méritos que se invoquen, de acuerdo con la valoración que se señala en la base sexta de esta convocatoria.

4.^a Relación de admitidos y excluidos. — Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y del lugar y fecha en que se llevará a cabo la valoración de méritos por el tribunal correspondiente y, en su caso, la entrevista personal prevista en estas bases.

5.^a Tribunal calificador. — El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Alberto Mingullón Salinas, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sástago, y suplente, don Manuel López-Maestro, teniente de alcalde.

Vocales: Titular, don Antonio Bolsa Galindo, concejal delegado de personal, y suplente, doña María Gloria Blanco Sariñena, y titular y suplente, un funcionario o trabajador del Ayuntamiento de Sástago designado por el alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que legalmente le sustituya. El secretario tendrá voz, pero no voto.

6.^a Pruebas y méritos valorables. — Dado que el sistema de provisión de la plaza es mediante concurso, la valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Trabajos realizados por los aspirantes en régimen de contratación laboral como animador sociocultural al servicio de cualquier Administración local: 0,15 puntos por cada mes completo. Las fracciones sobrantes que superen los quince días se puntuarán igualmente.
- Si dichos trabajos se hubieran realizado en la comarca de Caspe se añadirá sobre la valoración anterior 0,15 puntos por cada mes completo o fracción sobrante que supere los quince días.

La valoración por cada uno de los apartados anteriores no podrá superar la cantidad de diez puntos, y su contabilización se realizará tomando como fecha de referencia la del último día en que se puedan presentar las correspondientes solicitudes.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación entre dos o más aspirantes el tribunal procederá a realizar una entrevista personal con cada uno de los aspirantes que se encuentren en dicha situación, con el fin de valorar la adecuación de cada aspirante a las características y naturaleza del puesto de trabajo a realizar, dirimiendo el empate tras dicha entrevista.

Los aspirantes deberán acreditar los méritos invocados mediante certificación expedida por la Administración o Administraciones locales, en la que se acredite la naturaleza de los servicios prestados, tipo de contrato y período de duración del mismo, o mediante fotocopia compulsada de los respectivos contratos.

7.ª Propuesta de selección. — Una vez terminadas las calificaciones de méritos y efectuada, en su caso, la entrevista personal, el tribunal elevará la correspondiente propuesta, junto con el acta de la sesión, en la que deberá hacerse concreta referencia al aspirante seleccionado, al presidente de la Corporación, quien a su vez efectuará el correspondiente nombramiento.

8.ª Nombramiento y contratación. — La persona seleccionada será contratada por el alcalde como animador sociocultural, efectuándose el correspondiente contrato laboral por el tiempo señalado en este pliego.

SASTAGO

Núm. 44.101

En el anuncio correspondiente a la aprobación definitiva del presupuesto de este Ayuntamiento para 1995, que fue publicado en el BOP número 166, de 20 de julio de 1995, se produjo un error en la transcripción del importe correspondiente al capítulo 9 del estado de ingresos, de tal modo que donde se indicaba "Pasivos financieros, 6.750.000", en realidad es "Pasivos financieros, 6.750.001".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Sástago, 23 de agosto de 1995. — El alcalde.

SASTAGO

Núm. 44.102

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 de 1995, el cual queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Sástago, 24 de agosto de 1995. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 44.103

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos núm. 12 del presupuesto general de 1994 de este Ayuntamiento, prorrogado para 1995, durante el plazo de información de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOP número 181, de 8 de agosto de 1995, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación íntegra de dicha modificación, con arreglo al siguiente detalle:

Estado de gastos

A) Anulaciones de crédito:

*Subfunción, partida, concepto, provisión inicial,
baja y provisión definitiva*

Administración general:

121. 1200000. Retrib. básicas. 10.812.354. 1.600.000. 9.212.354.

Seguridad:

222. 2210004. Vestuario. 2.000.000. 2.000.000. 0.

Acción social:

313. 2210005. Productos alimenticios. 2.000.000. 2.000.000. 0.
313. 4890001. Acc. social col. verano. 1.936.000. 1.111.000. 825.000.
313. 4890002. Acc. social ludoteca. 2.000.000. 900.000. 1.100.000.
313. 4890006. Activ. tiempo libre. 1.800.000. 1.750.000. 50.000.
313. 4890010. Bienestar social. 750.000. 500.000. 250.000.
313. 4890011. Tercera edad. 500.000. 500.000. 0.

Promoción de empleo:

322. 3490000. Otros gastos financ. 25.419.881. 6.485.000. 18.934.881.

Enseñanza:

422. 4890005. Prog. garantía form. 8.000.000. 3.505.792. 4.494.208.
422. 4890012. Educación y enseñanza. 500.000. 500.000. 0.

Cementerio:

443. 1200000. Retribuciones básicas. 1.272.390. 1.272.390. 0.
443. 1200000. Retribuciones complementarias. 957.670. 957.670. 0.

Participación ciudadana:

463. 2100000. Inf. y bienes culturales. 1.800.000. 1.800.000. 0.
463. 2150000. Mobiliario y enseres. 800.000. 800.000. 0.
463. 4890009. Asoc. barrios (locales). 1.600.000. 600.000. 1.000.000.

Desarrollo agropecuario:

531. 1200000. Retribuciones básicas. 5.289.648. 1.000.000. 4.289.648.

531. 1210000. Retribuciones complem. 4.063.106. 500.000. 3.563.106.

Administración financiera:

611. 1200000. Retrib. básicas. 10.480.624. 3.000.000. 7.480.624.
611. 1210000. Retrib. complem. 9.763.310. 2.000.000. 7.763.310.
611. 1630000. Formación profesional. 300.000. 239.700. 60.300.

Totales en pesetas: 92.044.983. 33.021.552. 59.023.431.

B) Ampliaciones de crédito:

*Subfunción, partida, concepto, provisión inicial,
ampliación y provisión definitiva*

Organos de gobierno:

111. 1000000. Retrib. y otras remun. 5.700.000. 1.500.000. 7.200.000.
111. 2260001. Atenciones protocol. 1.125.000. 500.000. 1.625.000.
111. 2260002. Publicaciones y propaganda. 450.000. 200.000. 650.000.

Administración general:

121. 2130000. Maq., instal. y utillaje. 142.425. 500.000. 642.425.
121. 2200000. Ordinario no inventar. 1.024.250. 500.000. 1.524.250.
121. 2200001. Publicaciones. 142.425. 300.000. 442.425.
121. 2210008. Prod. limpieza y aseo. 47.475. 175.000. 222.475.
121. 2220001. Postales. 158.250. 350.000. 508.250.
121. 2260003. Jurídicos. 500.000. 1.000.000. 1.500.000.

Seguridad:

222. 2260003. Producc. limpieza y aseo. 58.025. 50.000. 108.025.
222. 2240000. Primas de seguros. 84.400. 82.172. 166.572.

Acción social:

313. 2300001. Dietas de personal. 10.000. 75.000. 85.000.
313. 2310000. Locomoción. 150.000. 100.000. 250.000.

Enseñanza:

422. 1210000. Retribuc. complementarias. 187.620. 500.000. 687.620.

Urbanismo y arquitectura:

432. 1310000. Laboral eventual. 1.115.700. 3.000.000. 4.115.700.
432. 2100000. Infraestruc. y bienes. 3.798.000. 3.266.997. 7.064.997.
432. 2140000. Material de transporte. 379.800. 400.000. 779.800.
432. 2210004. Vestuario. 300.000. 29.450. 329.450.
432. 2240000. Primas seguros. 184.625. 184.462. 369.087.
432. 3420000. Intereses de demora. 1.500.000. 4.246.501. 5.746.501.

Abastecimiento de agua:

441. 2140000. Material transporte. 94.950. 150.000. 244.950.

Cementerio:

443. 1310000. Laboral eventual. 141.535. 1.100.000. 1.241.535.

Cultura:

451. 2200001. Publicaciones. 569.700. 161.970. 731.670.
451. 2310000. Locomoción. 25.000. 50.000. 75.000.
451. 4890014. Teatro Bellas Artes. 800.000. 700.000. 1.500.000.

Deportes y festejos:

452. 2260007. Festejos populares. 16.850.000. 4.000.000. 20.850.000.

Comunicaciones:

521. 4890007. Medios de comunic. 1.000.000. 1.300.000. 2.300.000.

Desarrollo agropecuario:

531. 2130000. Maqu., instalac. y util. 142.425. 100.000. 242.425.
531. 2140000. Material transporte. 28.485. 100.000. 128.485.

Administración financiera:

611. 2200002. Material informático. 500.000. 1.000.000. 1.500.000.

Comercio interior:

622. 2130000. Maqu., instal. y util. 332.325. 6.000.000. 6.332.325.
622. 2210004. Vestuario. 263.750. 200.000. 463.750.
622. 2210008. Productos limp. y aseo. 237.375. 1.200.000. 1.437.375.
Totales en pesetas: 38.043.540. 33.021.552. 71.065.092.

Contra la precedente aprobación tácita definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 23 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril.

Tarazona, 28 de agosto de 1995. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 44.203

En virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, cumplidos los trámites y requisitos reglamentarios, se saca a pública subasta la enajenación de parcelas rústicas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª *Objeto de la subasta.* — Es la enajenación en pública subasta de las parcelas que a continuación se relacionan:

*Número de la pequeña propiedad municipal, cultivo, paraje,
superficie en hectáreas, tipo de licitación en pesetas
y actual llevador-cultivador de la parcela*

6. Secano. "Caseta Jaque". 0-26-16. 54.870. Moisés Murillo Aguaron.
7. Regadío. "Lo Tañao". 0-29-60. 62.085. Francisco Tudela Arrieta.
9. Secano. "Canduelo". 0-23-77. 49.860. Luis Sola Monguilod.
9. Regadío. "Canduelo". 0-58-09. 243.720. Luis Sola Monguilod.

14. Regadío. "Ojo Salado". 0-47-63. 199.830. José Larrodé Aguerri.
 23. Viña secano. "Viñuelas". 0-26-20. 54.960. Antonio Beltrán Pola.
 28. Secano. "Viñuelas". 0-18-15. 38.070. Santiago Tudela López.
 30. Secano. "Viñuelas". 0-08-06. 16.905. José Luis Rico Garcés.
 34. Regadío. "Candueiro". 0-51-50. 180.050. Angel Ezquerro Ruiz.
 35. Regadío. "Alto Norias". 0-59-81. 250.950. Miguel Mombiola Martínez.
 36. Regadío. "Alto Norias". 0-28-57. 119.850. Moisés Ansó Pola.
 37. Regadío. "Alto Norias". 0-27-94. 117.210. Enrique Mombiola Martínez.
 41. Secano. "Caseta Jaque". 0-15-50. 43.340. Rubén Zueco Navarro.
 42. Secano. "Caseta Jaque". 0-16-70. 46.700. José A. Aguerri Ortiz.
 46. Regadío. "Paridera Andrés". 0-28-31. 118.770. José Rodríguez Campor.
 87. Regadío. "Lo Tañao". 0-51-59. 108.015. Francisco Tudela Arrieta.

2.ª *Tipos de licitación.* — Los ya expresados por cada parcela, en alza.

3.ª *Forma de pago.* — Al contado, en los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

4.ª *Fianzas.* — Para cada parcela, provisional, 2.000 pesetas, y definitiva, 4.000 pesetas.

5.ª *Pliego de condiciones jurídico-económico-administrativos.* — Estará de manifiesto, junto con toda la documentación que integra el expediente, en Secretaría municipal, de 8.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. Podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones en los primeros ocho días hábiles del plazo licitatorio.

6.ª *Proposiciones.* — Se presentarán en Secretaría municipal (Registro General) hasta las 14.00 horas del día en que finalice el plazo de los veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria en el BOP.

7.ª *Apertura de pliegos.* — En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 9.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y se continuará siguiendo el mismo orden de la relación hasta el final.

8.ª *Segunda subasta.* — En el supuesto de que esta subasta quedara desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda el décimo día hábil, contado a partir del siguiente día al de la celebración de la primera subasta, a la misma hora, lugar e iguales condiciones.

9.ª *Gastos.* — Serán a cargo de los adjudicatarios anuncios, escrituras públicas, impuestos y todos los demás gastos que se originen.

10.ª *Derechos de los actuales llevadores-cultivadores de las parcelas.* — Quedan respetados los derechos adquiridos que puedan tener los actuales llevadores-cultivadores de las parcelas, y a tales efectos se hace constar que las mejoras efectuadas por los mismos lo han sido de buena fe. Los actuales llevadores-cultivadores podrán hacer uso del derecho de tanteo si participan en la licitación, teniendo preferencia en las mismas condiciones económicas a la compra de las fincas, en cuyo caso la Mesa, en el momento de apertura de pliegos, les dará el mismo derecho de tanteo. Si los actuales llevadores-cultivadores no hicieren uso del derecho de tanteo los que resulten adjudicatarios quedarían obligados a subrogarse en los derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

11.ª *Documentación a presentar.* — Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional y la declaración a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, decreto 923/65, de 8 de abril, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en sobre cerrado y durante el expresado plazo.

Tauste, 23 de agosto de 1995. — El alcalde accidental, Enrique Castillo Usón.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, DNI número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como, según acredita con poder notarial bastantado), enterado del anuncio publicado en el BOP núm., de, y del pliego de condiciones de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Tauste para la enajenación de la parcela núm., acepta todas las condiciones y ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 39.949

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 272 de 1995, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., contra Concepción Valdés Durán y Julián

Usón Usón, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 20 de octubre de 1995, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 41.650.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 24 de noviembre de 1995, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 12 de enero de 1996, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Urbana. — Edificio en la calle de Ramón Alfonso, hoy número 10, antes sin número, de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), compuesto de planta baja destinada a local para almacenamiento de mercancías, dotado de acceso para camiones y, además, destinada a zaguán y escalera de acceso a la vivienda, ocupando una superficie construida de 253,40 metros cuadrados, y primera planta alzada, destinada a vivienda, unifamiliar, integrada por vestíbulo, cocina-comedor, estar, despensa, despacho, tres dormitorios, dos cuartos de baño y tramo correspondiente a pasillo, ocupando esta planta una superficie construida de 168,54 metros cuadrados. Linderos: izquierda entrando, de Pablo Fernando; derecha, de Isidro Lozano del Río; fondo, con camino, y frente, con calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.187, libro 64, folio 36, finca número 4.022, inscripción 3.ª. Valorado en 41.650.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.948

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 292 de 1995-C, promovido por Banca Catalana, S.A., contra Carro y Conte España, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 8 de noviembre de 1995, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 16.500.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 13 de diciembre de 1995, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de enero de 1996, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 4.902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado (avenida de César Augusto, número 94, de Zaragoza), el 20% del valor del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Número 2. — Local comercial o industrial, en la planta baja, a la derecha entrado del portal o zaguán, que es susceptible de ser dividido en varios, y que tiene acceso directo e independiente. Ocupa una superficie útil de 90,30 metros

cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 10%. Forma parte de la casa en esta ciudad, calle Inglaterra, 57-59. Finca registral número 68.235.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a la demandada en caso de que la misma esté en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 39.914

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 188 de 1991, sección C, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Pascual Herrero Martínez, María Magdalena Gracia Zorraquín, Saúl Pedro Herrero Lorente y Angel Jesús Herrero Lorente, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 7.901.600 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 8 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 4 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Finca núm. 1. — Rústica o campo seco plantado de viña en el término de Atea, partida "Golpejares", de 92 áreas 40 centiáreas. Linda: norte, Domingo Peiró; sur, barranco; este, Angel Miguel, y oeste, Pedro Navarro, sito en el polígono 3, parcela 39, finca registral 2.387, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 84.000 pesetas.

Finca núm. 2. — Campo cereal seco en el término de Atea, partida "Cerro Mingo Martín", de 1 hectárea 32 áreas 50 centiáreas. Linda: norte, Domingo Peiró; sur, Angel Ginés y Domingo Peiró; este, Pedro Martín y Pedro Casas, y oeste, Dolores Gállego, sito en el polígono 5, parcela 12, finca registral 2.391, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 130.000 pesetas.

Finca núm. 3. — Campo cereal seco en el término de Atea, partida "Hoya del Moro", de 1 hectárea 65 áreas. Linda: norte, Agustín Marín; sur, José Mochales; este, herederos de Manuel Barra, y oeste, María Narro, sito en el polígono 5, parcela 67, finca registral 2.392, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 160.000 pesetas.

Finca núm. 4. — Campo cereal seco en el término de Atea, partida "Rayo", de 1 hectárea 50 áreas. Linda: norte, términos de Muro y Manchones; sur, Ceférino Hernández; este, camino, y oeste, Andrés Lorente, sito en el polígono 9, parcela 101, finca registral 2.402, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 145.000 pesetas.

Finca núm. 5. — Campo cereal seco en el término de Atea, partida "Valtriguera", de 3 hectáreas 7 áreas 20 centiáreas. Linda: norte, Angel Agustín; sur, Angel Berbegal; este, camino, y oeste, Manuel Lavilla, sito en el polígono 13, parcela 106, finca registral 2.408, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 296.000 pesetas.

Finca núm. 6. — Campo cereal seco en el término de Atea, partida "Valtriguera", de 1 hectárea 37 áreas 70 centiáreas. Linda: norte y oeste, barranco, y sur y este, Joaquín Sicilia, sito en el polígono 13, parcela 110, finca registral 2.409, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 133.000 pesetas.

Finca núm. 7. — Campo cereal seco en el término de Atea, partida "Guiraldas", de 1 hectárea 97 áreas 80 centiáreas. Linda: norte y este, barranco; sur, Miguel Soler, y oeste, camino, sito en el polígono 13, parcela 178, finca registral 2.410, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 192.000 pesetas.

Finca núm. 8. — Campo cereal seco en el término de Atea, partida "La Nava", de 1 hectárea 22 áreas 50 centiáreas. Linda: norte, Silvestre Langa; sur, Angel Gimeno; este, Pascual Luzón, y oeste, senda, sito en el polígono 16, par-

cela 12, finca registral 2.413, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 119.000 pesetas.

Finca núm. 9. — Campo cereal seco en el término de Atea, partida "Cruz de la Villa", de 3 hectáreas 35 áreas 60 centiáreas. Linda: norte, Agustín Ibáñez; sur, camino de Villafeliche; este, Domingo Peiró, y oeste, atajo del camino de Villafeliche, sito en el polígono 4, parcela 33-A, finca registral 2.630, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 324.000 pesetas.

Finca núm. 10. — Campo seco en el término de Atea, partida "Quiñones", de 73 áreas 80 centiáreas. Linda: norte, Francisco Lorente, y sur y oeste, herederos de Leoncio Lorente, sito en el polígono 15, parcela 32, finca registral 2.381, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 66.000 pesetas.

Finca núm. 11. — Campo seco en el término de Atea, partida "Acequias", de 46 áreas 28 centiáreas. Linda: norte, Lamberto Soler; sur, Isabel Morata; este, barranco, y oeste, Hipólito Marco, sito en el polígono 7, parcela 66, finca registral 2.382, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 41.600 pesetas.

Finca núm. 12. — Campo seco en el término de Atea, partida "Acequias", de 86 áreas 25 centiáreas. Linda: norte y este, herederos de Hipólito Marco; sur, Nicolás Galindo, y oeste, barranco, sito en el polígono 7, parcela 67, finca registral 2.383, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 77.600 pesetas.

Finca núm. 13. — Campo seco, en parte plantado de viña, en el término de Atea, partida "Cerro Galindo", de 59 áreas 80 centiáreas. Linda: norte y oeste, Concepción Esteban; sur, Lamberto Soler, y este, Joaquín Sicilia, sito en el polígono 3, parcela 106, finca registral 2.388, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 53.800 pesetas.

Finca núm. 14. — Era en el término de Atea, partida "Escobal", de 8 áreas. Linda: norte, Lamberto Soler; sur, camino; este, Lorenzo Esteban, y oeste, Nicolás Galindo, sito en el polígono 3, parcela 231, finca registral 2.389, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 7.000 pesetas.

Finca núm. 15. — Campo cereal seco en el término de Atea, partida "Blandos", de 36 áreas 40 centiáreas. Linda: norte, Vicente García; sur, Dolores García y Florentín Sánchez; este, Teodora Cortés, y oeste, Andrés Lorente, sito en el polígono 3, parcela 429, finca registral 2.390, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 32.700 pesetas.

Finca núm. 16. — Campo cereal seco en el término de Atea, partida "Hoya del Moro", de 75 áreas. Linda: norte, María Cetina; sur, Miguel Mochales; este, Pascual Guillén, y oeste, Teodoro Lorente, sito en el polígono 5, parcela 162, finca registral 2.393, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 67.500 pesetas.

Finca núm. 17. — Campo cereal seco en el término de Atea, partida "Mercadial", de 20 áreas 32 centiáreas. Linda: norte, Petra Guermédino; sur, Silvestre Langa; este, Valero Marco, y oeste, Pascual Luzón, sito en el polígono 7, parcela 8, finca registral 2.400, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 18.000 pesetas.

Finca núm. 18. — Campo cereal seco en el término de Atea, partida "Guiraldas", de 66 áreas. Linda: norte, Miguela Marco; sur, Gregorio Sánchez; este, Agustín Martínez, y oeste, barranco, sito en el polígono 13, parcela 144, finca registral 2.411, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 59.400 pesetas.

Finca núm. 19. — Campo cereal seco en el término de Atea, partida "Guiraldas", de 65 áreas 60 centiáreas. Linda: norte y este, Manuel Zorraquín; sur, herederos de Francisco Tirado, y oeste, barranco, sito en el polígono 13, parcela 181, finca registral 2.412, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 59.000 pesetas.

Finca núm. 20. — Urbana, bodega en el pueblo de Atea, sito en la calle Bodegas, núm. 34 (actualmente núm. 42), de 130 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Pilar Aparicio; izquierda, Agustín Ibáñez, y espalda, herederos de Nicolás Galindo. Finca registral 2.418, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 50.000 pesetas.

Finca núm. 21. — Urbana, paridera en el pueblo de Atea, sito en la partida "Escobal", señalada con el núm. 36, de 500 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Teodoro Lorente; izquierda, herederos de Nicolás Galindo, y espalda, camino de Escobal. Finca registral 2.419, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 200.000 pesetas.

Finca núm. 22. — Pajar en el pueblo de Atea, sito en la partida "Escobal", señalado con el núm. 39, de 30 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, camino de Escobal; izquierda, herederos de Isabel Lorente, y espalda, herederos de Nicolás Galindo. Finca registral 2.420, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 28.000 pesetas.

Finca núm. 23. — Pajar en el pueblo de Atea, sito en la partida "Escobal", señalado con el núm. 41, de 30 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, camino de Escobal; izquierda, Margarita Lorente, y espalda, camino. Finca registral 2.421, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 28.000 pesetas.

Finca núm. 24. — Era de pan trillar en el término de Atea, en la partida "camino de Villafeliche", de 9 áreas 53 centiáreas. Linda: norte, Pablo Lorente; sur, Lorenzo Marco; este, camino, y oeste, Romualdo Franco. Finca registral 2.422, la mitad de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 18.000 pesetas.

Finca núm. 25. — Campo cereal seco con parte de viña en el término de Atea, partida "Prado", de 7 hectáreas 25 áreas. Linda: norte, Miguel Peiró; sur, Juan Manuel Lorente; este, Vicente Guallar, y oeste, carretera, sito en el polígono 7, parcela 30, finca registral 2.399, tres cuartos de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 1.082.000 pesetas.

Finca núm. 26. — Casa en el pueblo de Atea, sita en la calle de la Enseñanza, señalada con el núm. 14, de 240 metros cuadrados de superficie, con una huerta contigua a la misma de 28 áreas 59 centiáreas, formando todo una sola finca, que linda: derecha entrando, Manuel Bulna; izquierda, José García, y espalda, barranco. Finca registral 2.417, cinco octavas partes de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 1.400.000 pesetas.

Finca núm. 27. — Campo seco en los términos municipales de Atea y Murero, en la partida "Valladar", de 13 hectáreas 14 áreas 35 centiáreas, que pertenecen al término de Atea, y las restantes 7 hectáreas 45 áreas 60 centiáreas se encuentran en el término municipal de Murero, y todo eso como una sola finca que es. Linda: norte, Manuel Saz, Manuel Marco y Feliciano Herrero; sur, camino de Paradillas y Manuel Hernández; este, herederos de Hipólito Marco, y oeste, herederos de Nicolás Galindo. Esta finca se halla cruzada en el extremo oeste por un camino de propiedades que va en dirección sur a norte. Dentro de su perímetro existe una paridera de encerrar ganado que tiene una extensión superficial aproximada de 500 metros cuadrados. Fincas registrales 2.571 y 1.617, cinco octavas partes de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 1.650.000 pesetas.

Finca núm. 28. — Campo seco en el término de Atea, partida "Matallana", de 9 hectáreas 20 áreas. Linda: norte, Margarita Lorente; sur, Clemente Tardío; este, barranco y Pedro Zorraquín, y oeste, herederos de Guadalupe Luzón, sito en el polígono 10, parcelas 19, 20, 22 y 23, finca registral 2.572, tres cuartos partes de pleno dominio, el resto de usufructo. Se le estima un valor de 1.380.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 39.915

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.005 de 1994-A, se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra José Luis Marquina Fustero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de noviembre de 1995, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 4.920.581 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 11 de diciembre de 1995, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de enero de 1996, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente se hace saber al deudor el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bien objeto de subasta:

Piso 1.º derecha, en la segunda planta, número 3 de orden, que ocupa una superficie útil de 37,80 metros cuadrados. Lleva anexa en las cosas comunes una cuota de 0,1268. Pertenece y forma parte de la casa sita en Zaragoza, señalada con el número 5 de la calle Sardaña, por donde tiene su entrada. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza al tomo 4.208, libro 75, folio 203, finca 6.231, inscripción 2.ª. Valorado en 4.920.581 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 39.911

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 466 de 1994 se sigue procedimiento declarativo de menor cuantía, a instancia de Balay, S.A., representada por el procurador don José Ignacio Rey Urbez, contra María José Alen González, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Mobiliario de cocina modelo "Topaf", de bisel blanco, compuesto por mobiliario, placa, campana y fregadero. Valorado para la subasta en 200.000 pesetas.

2. Mobiliario de cocina verde, con horno y fregadero. Valorado para la subasta en 200.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en 400.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 18 de octubre de 1995, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de remate será 400.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número, de Zaragoza), cuenta número 4.920.

3.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero únicamente por la parte actora.

4.ª Se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

5.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 15 de noviembre de 1995, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de diciembre de 1995, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 39.946

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 611 de 1994-C, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador señor Bozal, contra Ingeniería Paisajística, S.L., y Embid Agud e Hijos, S.L., en reclamación de 16.000.000 de pesetas de principal y 1.314.778 pesetas de intereses y costas, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número) el día 21 de noviembre de 1995, a las 10.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y que asciende a 24.000.000 de pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2, en la avenida de César Augusto, número 94, cuenta número 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 21 de diciembre de 1995, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 22 de enero de 1996, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a las demandadas en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bien objeto de subasta:

Campo de regadío, destinado a vivero de árboles y arbustos, sito en término de Miralbuén, de Zaragoza, en la partida de "Garrapinillos", con una extensión superficial de 12 hectárea, que linda: al norte, con camino de acceso

a la finca matriz; al sur, con resto de finca matriz; al este, con finca de Benito Bergua, y al oeste, con resto de finca matriz mediante camino de acceso. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, folio 2.392, folio 51, finca 63.431, inscripción 2.ª. Valorada en 24.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch.

JUZGADO NUM. 2**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 39.917**

Don Luis Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 23 de 1994, a instancia de Caja de Ahorros de Navarra, representada por el procurador don Miguel Angel Gascón Marco, contra Félix Biurrún Oneca, María Gloria Ana Ezquerria Benedicto y Fernando Biurrún Ezquerria, todos ellos declarados en rebeldía, encontrándose los referidos autos en ejecución de sentencia firme, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta y por término de veinte días de los bienes embargados, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación que sirva de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado junto con el resguardo de la consignación exigida.

4.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

6.ª Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Para que tenga lugar la primera subasta se señala la audiencia del día 10 de octubre próximo, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado; de no haber postores en la primera, se señala para la segunda el día 8 de noviembre siguiente, a las 11.00 horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, rigiendo en lo demás las mismas condiciones y requisitos que en la primera subasta, y, en su caso, se celebrará tercera subasta el 4 de diciembre próximo inmediato, también a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Urbana. — Vivienda unifamiliar sita en la calle Goya, de Biota, desarrollada en dos plantas, con una superficie de 112,20 metros cuadrados, siendo la superficie del suelo sobre la que se asienta de 151 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.434, libro 56 de Biota, folio 13, finca núm. 5.301, inscripción 3.ª. Valorada pericialmente en la suma de 5.000.000 de pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, Luis Fernando Ariste López. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3. — GUADALAJARA**Núm. 41.047**

Doña Amalia Rodríguez Ranchal, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Guadalajara;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal núm. 55 de 1995, a instancia de Carlos Escarpa Marco, contra Rosa Júdez Pardillos, Angel Iñigo Jiménez y otro, sobre reclamación de cantidad, y hallándose los demandados en ignorado paradero se ha acordado citarles por medio del presente a fin de que comparezcan ante este Juzgado (sito en la calle Fernández Iparraguirre, núm. 10) el día 23 de octubre de 1995, a las 10.00 horas,

en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados expresados, se expide el presente en Guadalajara a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Amalia Rodríguez Ranchal. — La secretaria.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación****Núm. 41.543**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 526 de 1995, instados por María Jesús Villalba Palacios, contra Confecciones Anguix, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, núms. 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 17 de octubre de 1995, a las 11.55 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Confecciones Anguix, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 41.083**

El ilustrísimo señor don Jesús de Val Arnal, magistrado suplente del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 530 de 1995, a instancia de Prudencio Barroso González, contra M.S.I. y Baxter Seguridad y Vigilancia, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 17 de julio de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Prudencio Barroso González, contra M.S.I. y Baxter Seguridad y Vigilancia, S.L., regístrese y fórmese autos. Se señala el día 26 de octubre de 1995, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada M.S.I. y Baxter Seguridad y Vigilancia, S.L., con último domicilio conocido en calle Córcega, núm. 110, de Barcelona, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado, Jesús de Val Arnal. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**BANCO ZARAGOZANO, S. A.****Núm. 44.020**

Extraviados resguardos de imposición a plazo fijo número 25/100261-0 y 25/100493-3 y libreta de ahorro núm. 20/2042/8, expedidos por la sucursal de La Almunia de Doña Godina, se considerarán anulados y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 23 de agosto de 1995. — Banco Zaragozano.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial